



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE

Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal
Gaceta N° 266 de MARZO de 2019

DECRETO No. 079

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019

La Alcaldesa (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 007 de 2018 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2019) y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2019, fue aprobado mediante Acuerdo 007 de 2018.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupe-

to general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las Q autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior. Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 007 del 2018 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones

del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2019, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores Programas y Subprogramas del Presupuesto de Inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficios expedidos por las Secretarías de las TIC y Desarrollo Económico y Social con radicados de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 0978 y 1007 de fechas 27 y 28 de febrero de 2019, visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicitan acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que los Sectores Promoción del Desarrollo, Fortalecimiento Institucional y Atención a Grupos Vulnerables-Promoción Social, requieren modificar las asignaciones de unos proyectos de Inversión en los programas Empleo humano, incluyente y productivo para los barranqueños y barranqueñas; Programa Ciencia, tecnología e innovación; Programa Gobierno e infraestructura tecnológica; Programa Democratización de las tecnologías de la información y las comunicaciones; Programa Jóvenes actores del desarrollo; Programa Atención a la población étnica; y Programa Atención al adulto mayor.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 01 de marzo del 2019, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa (E) del Municipio de Barrancabermeja

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		622.789.782,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		622.789.782,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		622.789.782,00
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		272.000.000,00
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		272.000.000,00
2.4.3.02.1.1	LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		140.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1	PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		140.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1.1	SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		140.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1.1.01-01	Fortalecimiento de un programa de empleo social, mantenimiento de cuerpos hídricos, zonas verdes y puntos críticos en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	140.000.000,00
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		132.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4	PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		132.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1	SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		132.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1.02-01	Apoyo para la realización de eventos de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	Recursos Propios	32.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1.2.01-01	Implementación de un Programa Basado en las TIC para la Población Vulnerable en el Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente.	Recursos Propios	100.000.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		139.800.000,00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		139.800.000,00
2.4.3.13.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		139.800.000,00
2.4.3.13.1.2.1	PROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		51.800.000,00
2.4.3.13.1.2.1.1	SUBPROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		51.800.000,00
2.4.3.13.1.2.1.1.01-01	Fortalecimiento De La Plataforma Tecnológica De La Administración Municipal De Barrancabermeja	Recursos Propios	47.400.000,00
2.4.3.13.1.2.1.1.2.01-01	Mejoramiento De La Estrategia De Gobierno En Línea En El Municipio De Barrancabermeja	Recursos Propios	4.400.000,00
2.4.3.13.1.2.2	PROGRAMA: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.		88.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1	SUBPROGRAMA: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.		88.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1.2.01-01	Desarrollo de un programa de capacitación en competencias TI en el municipio de Barrancabermeja Santander, Centro Oriente	Recursos Propios	44.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1.3.01-01	Implementación de un Programa para Masificación del Servicio de Internet en los Estratos 1 y 2 en el Municipio de Barrancabermeja, Santander-Centro Oriente	Recursos Propios	44.000.000,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		210.989.782,00
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		210.989.782,00
2.4.3.17.1.1	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		210.989.782,00
2.4.3.17.1.1.3	PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1	SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1.2.01-21	Proyecto: Apoyo a la creación y funcionamiento del centro de desarrollo juvenil piloto del municipio de Barrancabermeja	SGP PG Otros Sectores	100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.5	PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		50.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.1.1.5.1	SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		50.000.000,00
2.4.3.17.1.1.5.1.1.01-61	Proyecto Apoyo y Atención al Adulto Mayor del Municipio de Barrancabermeja -Santander Centro Oriente	Recursos Propios Recursos del Balance	50.000.000,00
2.4.3.17.1.1.7	PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		60.989.782,00
2.4.3.17.1.1.7.1	SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		60.989.782,00
2.4.3.17.1.1.7.1.2.02-01	Proyecto: Atención integral a la población indígena del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	60.989.782,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		622.789.782,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		622.789.782,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019 así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		622.789.782,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		622.789.782,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		622.789.782,00
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		250.600.000,00
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		250.600.000,00
2.4.3.02.1.1	LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		140.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1	PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		140.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1.1	SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		140.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1.1.2.01-01	Fortalecimiento de los Procesos de Monitoreo de la Empleabilidad, Política Publica de Empleo e Inclusión Laboral de Población Vulnerable en el Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	90.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.1.1.1.1.3.01-01	Desarrollo de Software para Seguimiento a las Metas de Productos y de Resultados del Programa "Empleo Humano, Incluyente y Productivo para los Barranqueños y Barranqueñas en el Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		110.600.000,00
2.4.3.02.1.2.4	PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		110.600.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1	SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		110.600.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1.3.01-01	Implementación de un Programa Basado en las TIC para Población Vulnerable en el Municipio de Barrancabermeja, Vigencias 2019-2020	Recursos Propios	39.600.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1.4.01-01	Implementación de Tres Laboratorios de Ciencia, Tecnología e Innovación como Espacios para la Investigación y Desarrollo en los Establecimientos de Educación Básica y Media de Barrancabermeja, Vigencias 2019-2010	Recursos Propios	22.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1.5.01-01	Diseño de un Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva en el Municipio de Barrancabermeja- Santander, Centro Oriente	Recursos Propios	49.000.000,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		161.200.000,00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		161.200.000,00
2.4.3.13.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		161.200.000,00
2.4.3.13.1.2.2	PROGRAMA: DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.		161.200.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1	SUBPROGRAMA: DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.		161.200.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1.1.01-01	Fortalecimiento de las aulas virtuales inteligentes del municipio de Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente	Recursos Propios	22.000.000,00

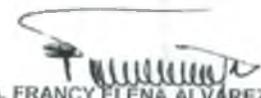
CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.13.1.2.2.1.4.01-01	Desarrollo de un programa de capacitación en competencias TIC en el municipio de Barrancabermeja, vigencias 2019-2020	Recursos Propios	84.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1.5.01-G1	Implementación de un Programa para Masificación del Servicio de internet en los Estratos 1 y 2 en el Municipio de Barrancabermeja, Vigencias 2019-2010	Recursos Propios	55.200.000,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL		210.989.782,00
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		210.989.782,00
2.4.3.17.1.1	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		210.989.782,00
2.4.3.17.1.1.3	PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1	SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.3.1.3.01-21	Apoyo para el Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil Piloto del Municipio de Barrancabermeja	SGP PG Otros Sectores	100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.5	PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		50.000.000,00
2.4.3.17.1.1.5.1	SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		50.000.000,00
2.4.3.17.1.1.5.1.4.01-61	Formulación y Presentación del Proyecto de Acuerda de la Política Publica de Adulto Mayor de Barrancabermeja	Recursos Propios Recursos del Balance	50.000.000,00
2.4.3.17.1.1.7	PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		60.989.782,00
2.4.3.17.1.1.7.1	SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		60.989.782,00
2.4.3.17.1.1.7.1.1.0101	Proyecto Apoyo y Atención A Los Grupos Afrocolombianos Del Municipio De Barrancabermeja Santander- Centro Oriente	Recursos Propios	60.989.782,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		622.789.782,00
	TOTAL, CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		622.789.782,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **01 MAR 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. FRANCY ELENA ALVÁREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal
Decreto Mipal No. 075 del 27 de febrero de 2019


DRA. DEYSI SANTAMARÍA JAIMES
Secretaría de Hacienda y del Tesoro

DECRETO No 083

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES

La Alcaldesa Municipal de Barrancabermeja (e), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en su inciso primero establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que el artículo 211 de la Carta Política, señala que la "ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas, distintas al presidente de la República, puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades..., así mismo estipula que "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente..."

Que conforme a la ley 489 de 1998, en su artículo 9, se establece que "...los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley..."

Que en la misma ley 489 de 1998, el artículo 10 estipula que "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren..."

Que adicionalmente, el artículo 12 de la ley 489 de 1998, dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición Por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante oficio emitido por la Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre S.A. allegado al Despacho del Alcalde, se convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 038 a realizarse el día 05 de marzo de 2019, en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre S.A. ubicadas en el kilómetro 7 vía al corregimiento el Llanito, en Barrancabermeja.

Que con miras a que el Municipio de Barrancabermeja continúe cumpliendo a cabalidad sus funciones, incluyendo cada uno de sus compromisos como miembro de la Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre S.A., es necesario delegar a un funcionario de la administración municipal para que asista en nombre y representación de la Alcaldía Municipal y participe de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 038.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, a la Doctora **MARTHA PATRICIA SANCHEZ GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.552.506, Directora Técnica UMATA, Grado 02, Código 009, para que asista en nombre y representación del Municipio de Barrancabermeja a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 038, el día 05 de marzo de 2019.

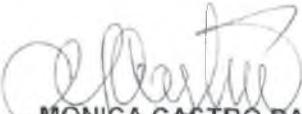
ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado se encuentra plenamente facultado para realizar las funciones encomendadas por medio del presente decreto y las mismas no podrán subdelegarse.

ARTÍCULO TERCERO: Las actuaciones que adelante el funcionario público delegatario respecto de las funciones delegadas, eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal en cualquier tiempo pueda reasumir competencia y revisar todas las actuaciones realizadas por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Barrancabermeja, a los **04 MAR 2019**


MONICA CASTRO PARRA
Alcaldesa (e) del Municipio de Barrancabermeja
Decreto 082 del 04 de marzo de 2019

DECRETO No. 088

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS
Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO
GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 2019**

La Alcaldesa (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional,

Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 007 de 2018 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2019) y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2019, fue aprobado mediante Acuerdo 007 de 2018.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 007 del 2018 “Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2019, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores Programas y Subprogramas del Presupuesto de Inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobados por el Concejo Municipal.

•Que según oficios expedidos por las Secretarías de Educación y Medio Ambiente con radicados de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 0988 y 1118 respectivamente, visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicitan acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que los Sectores Ambiente y Educación, requieren modificar las asignaciones de unos proyectos de Inversión en los Programas "Adaptación al cambio climático y gestión del riesgo"; y "Mantener cobertura y permanencia en el sistema educativo".

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 05 de marzo del 2019, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa (E) del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019, a sí:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		251.012.449.40
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		251.012.449.40
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		251.012.449.40
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		118.534.352.40
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		118.534.352.40
2.4.3.03.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		118.534.352.40
2.4.3.03.1.1.4	PROGRAMA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		118.534.352.40
2.4.3.03.1.1.4.1	SUBPROGRAMA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		118.534.352.40
2.4.3.03.1.1.4.1.2.01-01	Implementación de Acciones para la gestión del riesgo de desastre en el Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	23.000.000.00
2.4.3.03.1.1.4.1.3.01-69	Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastre en el municipio de Barrancabermeja- Santander	Sobrefesa Bomberil Recurso del Balance	95.534.352.40
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		132.478.097.00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		132.478.097.00
2.4.3.14.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		132.478.097.00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		132.478.097.00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		132.478.097.00
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina del personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		132.478.097.00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.02-12	Personal Docente con situación de fondos	Educación Prestación de Servicios	132.478.097.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		251.012.449.40
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		251.012.449.40

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019 así:

DECRETO No. 0 8 0

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		251.012.449,40
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		251.012.449,40
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		251.012.449,40
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		118.534.352,40
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		118.534.352,40
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE		118.534.352,40
2.4.3.03.1.1.4	PROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO		118.534.352,40
2.4.3.03.1.1.4.1	SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO		118.534.352,40
2.4.3.03.1.1.4.1.1.01-01	Actualización y Automatización del Sistema de Alertas Tempranas en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	23.000.000,00
2.4.3.03.1.1.4.1.2.03-69	Implementación de Acciones para la gestión del riesgo de desastre en el Municipio de Barrancabermeja	Sobretasa Bomberil Recurso del Balance	95.534.352,40
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		132.478.097,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		132.478.097,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		132.478.097,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		132.478.097,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		132.478.097,00
2.4.3.14.1.1.2.1.3.01-12	Apoyo para la atención de la población escolar con necesidades educativas especiales de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	Educación Prestación de Servicios	132.478.097,00
	TOTAL, CREDITO GASTOS DE INVERSION		251.012.449,40
	TOTAL, CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		251.012.449,40

"POR EL CUAL SE REGULA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA LA PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR POLÍTICA O PROPAGANDA, QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES, GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS Y CANDIDATOS RECONOCIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARAN EL 27 DE OCTUBRE DE 2019, PARA ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES)".

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, la Ley 140 de 1994, Resolución N° 14778 de 2018 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Resolución N° 715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

Que la resolución N° 14778 del 11 de octubre de 2018 firmada por el Doctor Juan Carlos Galindo Vácha, en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil, establece que para el año 2019 corresponde el 27 de octubre la fecha de las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales).

Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, "Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones", establece que los partidos, movimientos y candidatos a cargo de elecciones populares podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación

Que el artículo 24 ibídem define la propaganda electoral

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **06 MAR 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. MONICA CASTRO PARRA
Alcaldesa (E) Municipal
Decreto M/pai No. 082 del 04 de marzo de 2019


DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

como aquella que "realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo electoral" y que únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de elecciones

Que el artículo 28 ibídem dispone: "Los concesionarios para la prestación de servicio de radiodifusión sonora y los periódicos que acepten publicidad política pagada, la harán en condiciones de igualdad a todos los partidos, movimientos y candidatos que lo soliciten.

Los concesionarios de las frecuencias de radio durante los sesenta (60) días anteriores al correspondiente debate electoral, están en la obligación de pasar propaganda política a una tarifa inferior a la mitad de la comercial que rija en los seis (6) meses anteriores a la fecha del mismo debate. De la publicidad gratuita, total o parcialmente, debe quedar constancia escrita y se tendrá como donación al respectivo partido, movimiento o candidato, para lo cual se estimará su valor con base en las tarifas cobradas a otros partidos o personas.

Estas disposiciones regirán igualmente para los concesionarios privados de espacios de televisión y, en general, para todas las modalidades de televisión legalmente autorizadas en el país".

Que, el artículo 29 ibídem establece que: "Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral..."
"...Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño..."

Que de acuerdo al artículo 35 de la Ley 1475 de 2011 "POR LA CUAL SE ADOPTAN REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, DE LOS PROCESOS

ELECTORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la propaganda electoral es:

"... toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados".

Que el artículo 10 de la Resolución N° 14778 del 11 de octubre de 2018 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, precisa "Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que deben desarrollar para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, que se realizarán el 27 de octubre de 2019".

Que la Resolución 715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, estableció: "POR LA CUAL SE SEÑALA EL NÚMERO MÁXIMO DE CUÑAS RADIALES, DE AVISOS EN PUBLICACIONES ESCRITAS Y DE VALLAS PUBLICITARIAS DE QUE PUEDEN HACER USO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL AÑO 2019 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS".

Que, según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 en su artículo 6o, Barrancabermeja se define como un Municipio de primera categoría.

Que el Acuerdo Municipal N° 018 de 2002, o de Plan de Ordenamiento Territorial POT, reglamenta también aspectos sobre la publicidad exterior en armonía a la ordenación municipal.

Que para efectos del presente decreto se entiende por publicidad exterior visual de acuerdo con lo establecido en la Ley 140 de 1994 que reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional donde en el artículo lo señala como "el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas". El Capítulo IV del Acuerdo Municipal N° 029 de 2005, reglamenta la autorización y utilización de publicidad exterior visual en el Municipio de Barrancabermeja.

Que conforme la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia que reglamenta la Publicidad Exterior Visual. En él se señala el régimen de medidas correctivas a aplicar en caso de contaminación visual y se extiende la solidaridad frente al propietario de la estructura, el anunciante el propietario del inmueble, del establecimiento, del vehículo y la agencia de publicidad. La multa podrá aplicarse igualmente a los dueños, arrendatarios, o usuarios del inmueble a cualquier título que permitan el levantamiento de dicha publicidad.

Que, no obstante, en aras de proteger el paisaje evitando contaminación visual, se hace necesario establecer las condiciones técnicas de instalación de elementos de publicidad exterior visual con el fin de garantizar a los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular, la divulgación política, y propaganda electoral a través de los medios de comunicación, como también, de otros elementos menores, tales como afiches, avisos, carteleras, publicidad en vehículos, vallas, pasacalles, cuñas radiales, televisivas, entre otras.

Que conforme a las facultades le corresponde al Alcalde regular los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, haciéndose necesario regular adicionalmente el manejo de publicidad de manera equitativa entre los

partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular, legalmente reconocidos por el Consejo Nacional Electoral, en algunos espacios de la Ciudad y a su vez ampliar la restricción de la publicidad relativa a pendones, pasacalles, perifoneo y murales para prevenir la contaminación visual y auditiva, así como mantener la buena presentación de la Ciudad.

Que, en consecuencia, se hace necesario regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual y los de publicidad auditiva, destinadas a difundir, promover, hacer campaña en las elecciones que se realizarán el 27 de octubre de 2019, para elegir candidatos a la Gobernación, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales.

Que es deber de la Administración Municipal proteger el interés general de la comunidad, así como garantizar el goce del espacio público y un medio ambiente libre de contaminación, por tanto, se hace necesario reglamentar la publicidad política en desarrollo de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo en el Municipio de Barrancabermeja el próximo 27 de octubre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y ámbito de aplicación. Regular la divulgación política, y propaganda electoral, a los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, y candidatos, en la modalidad de publicidad exterior visual y auditiva, tendiente a regular la misma y prevenir la contaminación visual y auditiva en la Ciudad en las elecciones que se realizarán el 27 de octubre de 2019, para elegir autoridades locales.

La presente regulación, es frente a la utilización, requisitos, control y sanciones en el territorio del Municipio de Barrancabermeja, referente a la publicidad exterior para las campañas de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular, inscritos para participar en las elecciones locales que

se realizarán el próximo 27 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones: Para los fines del presente Decreto, se adoptarán las siguientes definiciones: Aviso. Entiéndase por aviso el elemento que se utiliza como anuncio, identificación, señal, advertencia o propaganda con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos adosados a las fachadas de los edificios.

Valla: Es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Se entiende que en el caso de estructuras que sostienen dos (2) caras publicitarias, cada una de ellas se contará por separado como valla.

Pasacalles y pendones. Son formas de publicidad exterior visual que tienen como finalidad anunciar de manera eventual, ocasional o temporal una actividad o evento o la promoción de comportamientos culturales, artísticos, institucionales, electorales o cívicos o de interés ciudadano.

Cuña: Es una forma radiofónica en la que se transmite un mensaje sin presentarse a sí misma, sino que va integrada en otros formatos, al ser claro con su contenido. La cuña es un espacio publicitario breve que se incluye en un programa de radio o televisión.

ARTÍCULO TERCERO: De las Cuñas Radiales: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales - que se efectuarán el 27 de octubre de 2019, tienen derecho a publicar un máximo de cincuenta (50) cuñas radiales diarias por candidato, cada una de hasta veinticinco (25) segundos, reglamentado en la Resolución 715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.

PARAGRAFO: Las cuñas radiales diarias previstas en este artículo, podrán ser contratadas en una o varias emisoras del Municipio sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

ARTICULO CUARTO: De los Avisos: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que se efectuará el 27 de octubre de 2019, tienen derecho hasta ocho (8) avisos diarios por candidato de hasta del tamaño de una página por cada edición, lo cual se encuentra reglamentado en la Resolución 715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.

PARAGRAFO PRIMERO: Un (1) aviso por fachada en cada una de las sedes, de los candidatos debidamente inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual deberá ser instalado y registrado cumpliendo con todas las condiciones contempladas dentro de las normas vigentes en materia de publicidad exterior visual. La instalación de los avisos en las sedes no puede superar el treinta por ciento (30%) del total del área de la fachada, ni un tamaño de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.m²) y no se podrá colocar por encima del antepecho del segundo piso. Adicionalmente deben estar adosados completamente a la fachada del inmueble y contar con permiso de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, estipulado en el Artículo 101 del Acuerdo Municipal N° 029 de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO: Según lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 018 de 2002 en su artículo 426 y SS o POT de Barrancabermeja, en cada establecimiento sólo se permitirá un aviso, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno (1) por cada una de ellas. Los avisos deberán reunir las siguientes características:

1. Solo podrá existir un (1) aviso por fachada. Los avisos no podrán exceder el treinta (30%) por ciento del área de la fachada del respectivo establecimiento. En cualquier caso, los avisos no podrán tener un área de la fachada de los respectivos establecimientos. En el evento de ser superior a dichas dimensiones, ha de tomarse como valla.

2. Cuando en una misma edificación se desarrollen varias actividades comerciales estas se anunciarán dentro de un mismo marco, el cual deberá cumplir con los requerimientos antes señalados.

3. Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con un área de parqueo superior a dos mil (2000) metros cuadrados, podrán colocar dentro del perímetro del predio el aviso comercial separado de la fachada, siempre y cuando no se ubique en zonas de protección ambiental, en zonas de cesión, andenes, calzadas de vías, rellenos y donde el Acuerdo municipal de ordenación territorial la prohíba. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto. (Acuerdo municipal 018 de 2002).

ARTICULO QUINTO: De las Vallas Publicitarias: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que se efectuará el 27 de octubre de 2019, tienen derecho hasta catorce (14) vallas, según Resolución 715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.

PARAGRAFO PRIMERO: Las vallas a que se refiere el presente artículo tendrán un área de hasta cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²).

PARAGRAFO SEGUNDO: La publicidad rodante o móvil (vallas móviles-carro o moto valla), multimedia o LED será contada dentro de las catorce (14) vallas que se autoricen. La publicidad ambulante y semi-estacionaria tendrá la restricción de realizarse en las áreas prohibidas.

Entiéndase por publicidad rodante o móvil y/o carro o moto valla, aquella que se fije o se adhiera en carrocería o tráiler adicional a los vehículos automotores o motocicletas.

PARAGRAFO TERCERO: Entendiéndose como aquellos vehículos que son totalmente pintados, o con adhesivo, stiker o cualquier otro material con propaganda alusiva a cada una de las opciones establecidas para cargos de

elección popular que participen en las elecciones locales. La publicidad en los vehículos autorizados debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Estar adosados y asegurados de manera completa a la carrocería del vehículo, de tal manera que no sea susceptible de desprenderse.
2. No estar elaborados en materiales reflectivos.
3. Estar instalados únicamente en los costados laterales de los vehículos sin cubrir las ventanas, las llantas o la identificación del vehículo.
4. No podrán estar instalados en la parte delantera ni posterior del vehículo.
5. No podrán instalarse afiches adicionales sobre el vehículo.
6. No podrá instalarse Publicidad Exterior Visual en movimiento sobre el vehículo.
7. No podrán tener iluminación.
8. No se permitirá que la publicidad exterior visual sobresalga de la estructura original del vehículo; por lo tanto, no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
9. No se permitirá instalar publicidad exterior visual que obstaculice la visibilidad de las placas de identificación del vehículo o que induzca a error en su lectura.

PARAGRAFO CUARTO: Los vehículos que porten propaganda política sin el respectivo permiso, se les impondrán las sanciones contempladas en el presente Decreto, sin perjuicio de las respectivas sanciones que impone el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de autorización para la ubicación de propaganda para las campañas de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que se efectuará el 27 de octubre de 2019; la debe realizar cada candidato o su representante debidamente reconocido, ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la cual, una vez recibida la solicitud con el lleno de los requisitos expedirá el correspondiente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud referida, deberá radicarse ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal previamente a su instalación y especificar las direcciones en las cuales se instalará la propaganda, so pena de ordenar su retiro y establecer las sanciones

a que hubiere lugar, por parte de la Inspección de Policía jornada permanente con fundamento en la connotación especial que refiere el artículo 140 de la Ley 1801 CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, en concordancia con el artículo 4o, numeral 3o, literal bb de la resolución 1658 de 2017, conforme a su competencia territorial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de instalación de publicidad en propiedad privada deberá adjuntarse autorización del propietario o copropietarios del inmueble, junto con el correspondiente certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a un (1) mes, y fotocopia de la cédula del propietario del bien inmueble.

PARAGRAFO TERCERO: En toda valla, pasacalle, aviso o pendón se deberá identificar claramente el fabricante de la misma, el número de la Resolución que la autoriza, el partido, movimiento político, movimiento social, o grupos significativos de ciudadanos, o candidato debidamente inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO CUARTO: No se podrán expedir permisos o licencias para elementos de publicidad exterior visual que no estén contemplados en el presente Decreto.

PARAGRAFO QUINTO: Ninguna persona natural o jurídica podrá instalar publicidad exterior visual en el Municipio sin el respectivo registro, este se otorgará para cada estructura de valla. Una estructura no podrá tener más de dos caras con publicidad, por parte de la Inspección de Policía jornada permanente, con fundamento en la connotación especial que refiere el artículo 140 de la Ley 1801 en concordancia con el artículo 4o, numeral 3o, literal bb de la resolución 1658 de 2017, conforme a su competencia, adelantarán el control, registro o sanción de vallas y murales artísticos en el Municipio, al igual que los avisos de establecimientos comerciales de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 de 2002 -POT.

ARTICULO SEPTIMO. Del uso de Perifoneo: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que

se efectuará el 27 de octubre de 2019, podrán difundir sus programas mediante el uso de perifoneo los días lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12m y de 2:00pm a 6:00pm y sábados de 8:00am a 4:00pm.

PARAGRAFO PRIMERO. Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular; deberán presentar ante la Secretaria de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos, la respectiva solicitud de permiso. Solicitud que deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

ARTICULO OCTAVO. Pasacalles y Pendones: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que se efectuará el 27 de octubre de 2019; podrán utilizar hasta un máximo de (30) pasacalles, y treinta (30) pendones por partido y movimiento político, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidato. La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de entregar los permisos para la respectiva fijación, de conformidad con los artículos tercero y cuarto de la Ley 140 de 1994.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pasacalles y/o pendones, no podrán contener mensajes comerciales o de patrocinador en un área superior al Veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del pasacalle o pendón. Esta publicidad exterior visual podrá colocarse por un tiempo no superior a dos semanas antes del inicio del evento y durante el desarrollo del mismo, debiendo ser retirados en un plazo máximo de Cuarenta y ocho (48) horas de la finalización del evento de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 de 2002 en su artículo 434.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los corregimientos se autorizará hasta siete (7) pasacalles y/o pendones. Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones de Autoridades Locales.

PARAGRAFO TERCERO: Solo se permitirá la instalación de un (1) pasacalle y/o pendón por cada cuadra, los cuales se autorizarán de acuerdo a la orden de la solicitud del permiso o autorización para ubicar

elementos publicitarios en una misma zona de espacio público, se asignará a quien hubiere radicado la solicitud con mayor antelación.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia. No se permite el uso de menores de edad para realizar trabajos de difusión o propaganda visual o auditiva.

ARTICULO NOVENO. Televisión: Señalase el número máximo de cuñas en televisión que puede emitir cada campaña en las elecciones para alcaldes, concejales y juntas administradoras locales que se lleven a cabo durante el año 2019, según lo indicado en la Resolución N° 261 de 2019 Consejo Nacional Electoral, así:

Cada candidato a alcalde municipal o distrital o cada lista de candidatos a corporaciones públicas del nivel municipal, distrital o local correspondientes a los municipios o distritos de primera categoría, puede contratar y difundir hasta cinco (5) cuñas televisivas diarias, cada una de hasta veinticinco (25) segundos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cuñas televisivas diarias previstas en este artículo, podrán ser contratadas en uno o varios canales de cada municipio, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La propaganda electoral en televisión solo podrá efectuarse por los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como por los candidatos y sus gerentes de campaña; propaganda que en ningún caso podrá ser contratada por personas distintas a las enunciadas.

Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en esta resolución, así como las disposiciones que al respecto establezcan las diferentes administraciones municipales y departamentales para incluir el valor de la misma como donación en el Informe de Ingresos y gastos de las campañas.

PARÁGRAFO TERCERO: Los mismos límites fijados en la resolución N° 261 DE 2019 Consejo Nacional Electoral, se aplicarán para los comités de promotores del voto en blanco, dependiendo del tipo de elecciones

de que se trate.

ARTICULO DECIMO. Murales: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que se efectuará el 27 de octubre de 2019, podrán realizar publicidad política o propaganda electoral a través de murales pintados sobre fachadas o muros de cerramiento hasta un máximo de cinco (5) murales por candidato dentro de la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Distribución: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones locales que se efectuará el 27 de octubre de 2019, distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para cada una de las Corporaciones Públicas, el número de elementos de publicidad exterior visual a que tienen derecho, conforme a lo dispuesto en la Resolución 715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral y adoptaran las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de los elementos, por sus candidatos a cargos en las Corporaciones Públicas objeto de las elecciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Sitios Prohibidos. El Acuerdo Municipal N° 018 de 2002, estable en su artículo 423, Con el fin de garantizar el disfrute del espacio público y disminuir la contaminación visual, prohíbese la instalación, ubicación o fijación de elementos de publicidad política o propaganda electoral en los siguientes sitios:

1. Templos, monumentos históricos, entidades públicas o inmuebles de carácter privado donde funcionen oficinas públicas e inmuebles de valor patrimonial.
2. Al interior de glorietas o intercambios viales, puentes, separadores de vía y obras complementarias.
3. Cruce de vías que posean semáforos, o los que se instalen a una distancia menor o igual de quince (15:00) metros con respecto al semáforo.
4. Parques, plazas, plazoletas, andenes.
5. En las áreas que constituyan Espacio Público de conformidad con el Decreto 1504 en 1.998, o con las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6. En los sectores residenciales, salvo que se trate de avisos adosados a la pared de establecimientos comerciales, los cuales, en los sectores antes señalados, no podrán tener iluminación.

7. En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en áreas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas o publicidad exterior visual de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma.

8. En los lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal o vehicular o la seguridad del ciudadano.

9. En los lugares donde interfiera con la visibilidad de la señalización vial, informativa y de la nomenclatura urbana, aun cuando sean removibles.

10. En los pavimentos de las calzadas o aceras en bordillos y en los terrenos adquiridos o cedidos para vías o espacios públicos.

11. En establecimientos comerciales que carezcan o no tengan la matrícula de Industria y Comercio legalmente expedida.

12. Tampoco podrá anunciarse espectáculos públicos o representaciones sin haber cumplido con los requisitos exigidos por los Acuerdos Municipales o por las Leyes o Decretos Vigentes.

13. La colocación de rótulos, carteles o placas o similares que, por su forma, color, dibujo o inscripciones, mensajes puedan inducir a confusión con señales reglamentarias de tráfico, impida su visibilidad o produzcan deslumbramientos a los conductores de vehículos.

14. Con elementos sustentados o apoyados en árboles, farolas, semáforos y otras instalaciones similares de servicio público.

15. Los constituidos de materias combustibles en zonas forestales, de abundante vegetación o de especies aisladas de consideración.

16. Queda prohibido grabar, pintar, pegar y sujetar propaganda sobre árboles, elementos ornamentales y bienes de uso público (postes de energía eléctrica metálicos y de concreto entre otros) o privado.

17. No se permite la propaganda que interfiera con la semaforización, nomenclatura, flujo vehicular y el alumbrado público.

18. Está prohibido fijar propaganda a dos (2) cuadras circundantes del palacio municipal donde funciona la Alcaldía Municipal o las instalaciones donde funcionen sedes de oficinas y secretarías de la Administración Municipal.

19. Aquellas actividades publicitarias que, por su objeto, forma o contenido o por su mensaje sean contrarias a la Constitución Política, a las Leyes o a los Acuerdos Municipales o las que por algún motivo realice señalamientos o agravios en contra de cualquiera de las campañas.

20. No se permitirá la ubicación de vallas, en los sitios y estructuras no autorizados en el artículo 429 del Acuerdo Municipal N° 018 de 2002.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La publicidad política no podrá perturbar la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad y estética pública, ni menoscabar los derechos de los ciudadanos. Ante una actuación en contrario y en los casos contemplados en el presente decreto, la Secretaria de Gobierno, concederá un plazo hasta de cuarenta y ocho (48) horas para su remoción, so pena de que esta dependencia lo haga a costa del renuente y trámite las correspondientes sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Vigilancia y Control: La Inspección de Policía jornada permanente con fundamento en la connotación especial que refiere el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el artículo 4°, numeral 3°, literal bb de la resolución 1658 de 2017, conforme a su competencia territorial, adscrita a la Secretaria de Gobierno de Barrancabermeja, será la encargada de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades con la ejecución de propaganda electoral difundidas en el sector urbano. Las inspecciones de policía rural ejercerán el control y vigilancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme al artículo 39 de la ley 130 de 1994 las entidades encargadas de ejercer control y vigilancia respecto de la utilización de propaganda electoral deberá comunicar de inmediato cualquier irregularidad o contravención del presente Decreto al Consejo Nacional Electoral, en concordancia con la ley 1801 de 2016.

ARTICULO DECIMO QUINTO. De las Sanciones: Todo lo relacionado con las dimensiones características e imposición de sanciones por incumplimiento a las normas sobre propaganda electoral, estará sujeto a lo establecido en la Ley 130 de 1994, la Ley 140 de 1994, la Ley 1475 de 2001 y demás normas concordantes y aplicables al asunto. Los partidos y

movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones para Congreso de la República -Senado y Cámara de representantes- que se efectuar el 11 de marzo de 2018 que instalen o fijen publicidad política o propaganda electoral sin permiso o en sitios no autorizados, serán acreedores a multas equivalentes entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás que consagre la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia como conductas contrarias a la convivencia de todas las actividades relacionadas con la ejecución de propaganda electoral difundida mediante vallas pasacalles, pendones y carros vallas entre otros.

PARAGRAFO: La Inspección de Policía jornada permanente con fundamento en la connotación especial que refiere el artículo 140 de la Ley 1801 en concordancia con el artículo 4o, numeral 3o, literal bb de la resolución 1658 de 2017, adscrita a la Secretaria de Gobierno, de oficio o a petición de parte, ejercerán las acciones administrativas y sancionatorias que se deriven por el incumplimiento de las normas de publicidad exterior visual aquí regulada, de conformidad a lo señalado en el código Nacional de Policía, ley 1801 de 2016, sin perjuicios de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito terrestre para el caso de infracciones cometidas con vehículos, las cuales serán realizadas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Igualmente, las autoridades competentes podrán ejercer su acción sancionatoria por incumplimiento de las normas constitucionales y legales vigente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los mismos límites fijados en el presente Decreto se aplicarán para los comités de promotores del voto en blanco.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Desmonte de Publicidad: Los elementos de publicidad exterior visual del que trata el presente decreto, deberán ser desmontados por los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular que participen en las elecciones para Autoridades Locales - que se efectuará el 27 de octubre de 2019, dentro de las cuarenta y ocho

(48) horas siguientes antes al inicio de la jornada electoral antes dicha, so pena de las sanciones que para tal efecto están establecidas.

PARAGRAFO: La Inspección de Policía jornada permanente con fundamento en la connotación especial que refiere el artículo 140 de la Ley 1801 en concordancia con el artículo 4°, numeral 3°, literal bb de la resolución 1658 de 2017; removerá u ordenará el desmonte, según corresponda, de la publicidad que no cumpla con el lleno de requisitos contemplados en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente decreto, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la votación; siendo trasladados los costos de remoción al comité promotor debidamente reconocido; así mismo establecerá las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de las sanciones que imponga el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 04 MAR 2019

 FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
 Alcalde Municipal (E)
 Resolución No. Nº 00-17659 del 01 de noviembre de 2018 (Gobernación de Santander).

DECRETO N° 097 POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL ACUERDO 001 DE 2019

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 73 del Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo N° 001 de 2019 sancionado el 14 de marzo de 2019, realizó adición al Presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para la vigencia Fiscal 2019 de ingresos corrientes por ajuste de los documentos de distribución SGP y por ajuste a la Matriz de Ministerio de Salud y Protección Social de

los recursos para el aseguramiento en salud, igualmente recursos de capital resultado del ejercicio del cierre de la vigencia 2018.

•Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en cada uno de sus componentes aprobados en el Acuerdo 001 de 2019.

•Que el Artículo 35 del Acuerdo 007 de 2018 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2019), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos en el Artículo Primero del Acuerdo 001 de 2019, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		49.090.231.523,88
1.1	INGRESOS CORRIENTES		18.474.809.226,88
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		18.474.809.226,88
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS		18.474.809.226,88
1.1.02.02.02	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN		18.474.809.226,88
1.1.02.02.02.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		6.324.010.714,00
1.1.02.02.02.01.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		824.578.169,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE ASIGNACIONES ESPECIALES	FUENTE	VALOR
1.1.02.02.02.01.01.01-10	S. G. P. Alimentación Escolar	Alimentación Escolar	50.530.109,00
1.1.02.02.02.01.01.02-11	S. G. P. Rio Grande de la Magdalena	Ribereños	64.734.112,00
1.1.02.02.02.01.01.03-18	S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	SGP PG Agua Potable y Saneamiento Básico	709.313.948,00
1.1.02.02.02.01.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION		265.598.125,00
1.1.02.02.02.01.02.04-13	S. G. P. Educación - Calidad Gratuita SSF	SGP Educación Calidad	265.598.125,00
1.1.02.02.02.01.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD		4.169.237.703,00
1.1.02.02.02.01.03.01-15	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Demanda - Sin Situación de Fondos	Demanda - Sin Situación de Fondos	3.905.018.082,00
1.1.02.02.02.01.03.02-16	S. G. P. Salud - Salud Pública	SGP- Salud Pública	264.219.621,00
1.1.02.02.02.01.04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPOSITO GENERAL		1.064.596.717,00
1.1.02.02.02.01.04.01-19	S. G. P. Propósito General Forzoso Inversión - Cultura	SGP Cultura	70.973.114,00
1.1.02.02.02.01.04.02-20	S. G. P. Propósito General Forzoso Inversión - Deporte	SGP PG Deporte	94.630.818,00
1.1.02.02.02.01.04.03-21	S. G. P. Propósito General Forzoso Inversión - Libre inversión	SGP PG Otros Sectores	898.992.785,00
1.1.02.02.02.02	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA EL FONDO LOCAL DE SALUD		12.150.798.512,88
1.1.02.02.02.02.01-26	Fondo de solidaridad y garantía FOSYGA - Sin situación de Fondos	FOSYGA-Adres Decreto 546-2017	10.581.896.338,60
1.1.02.02.02.02.04-29	Transferencia régimen subsidiado de departamento	Cofinanciación Departamental - Régimen Subsidiado	1.568.902.174,28
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL		30.615.422.297,00
1.2.05	RECURSOS DEL BALANCE		30.615.422.297,00
1.2.05.01	OTROS RECURSOS DEL BALANCE		30.615.422.297,00
1.2.05.01.01-61	Recursos Propios Recursos del balance	Recursos Propios Recursos del balance	16.435.770.270,08
1.2.05.01.02-62	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (LEY 1421 de 2010) Recursos del Balance	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (LEY 1421	1.544.082.786,39

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1.2.05.01.03-86	Estampilla Adulto Mayor Recursos del Balance	de 2010) Recursos del balance Estampilla Adulto Mayor Recursos del balance	2.462.312.747,88
1.2.05.01.04-65	Estampilla Procultura Recursos del balance	Estampilla Procultura Recursos del balance	692.777.583,11
1.2.05.01.08-71	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos del balance	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos del balance	293.190.784,88
1.2.05.01.09-72	Rendimientos financieros SGP- agua potable y saneamiento básico recursos del balance	Rendimientos financieros SGP- agua potable y saneamiento básico recursos del balance	212.334.065,56
1.2.05.01.10-53	SGP Alimentación Escolar Recursos del balance	SGP Alimentación Escolar Recursos del balance	245.771.754,87
1.2.05.01.11-70	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	Rendimientos financieros SGP Alimentación Escolar Recursos del balance	8.210.788,00
1.2.05.01.16-56	SGP Ribereños Recursos del balance	SGP Ribereños Recursos del balance	112.267.929,03
1.2.05.01.18-133	SGP Salud Pública Recursos del balance	SGP Salud Pública Recursos del balance	3.436.584,39
1.2.05.01.19-49	SGR Alimentación Escolar Recursos del balance	SGR Alimentación Escolar Recursos del balance	133.049.401,97
1.2.05.01.20-69	Sobretasa Bomberil Recursos del balance	Sobretasa Bomberil Recursos del balance	479.645.427,00
1.2.05.01.21-106	Fase Contributiva Estratificación Recursos del balance	Fase Contributiva Estratificación Recursos del balance	247.239.785,88
1.2.05.01.22-108	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Recursos del Balance	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal	14.582.174,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
		de los Espectáculos Públicos de las Artes Recursos del Balance	
1.2.05.01.24-153	Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	12.667.556,30
1.2.05.01.25-91	Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos del Balance	Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos del Balance	421.296,74
1.2.05.01.26-130	Transferencia Estampilla Proanciano Departamental Recursos del Balance	Transferencia Estampilla Proanciano Departamental Recursos del Balance	325.611.984,45
1.2.05.01.27-50	SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	708.639.260,43
1.2.05.01.28-87	Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	197.350.275,00
1.2.05.01.29-51	SGP - Educación Calidad Recursos del Balance	SGP - Educación Calidad Recursos del Balance	34.013.172,00
1.2.05.01.30-88	Rendimientos financieros S.G.P. Educación calidad - Recursos del balance	Rendimientos financieros S.G.P. Educación calidad - Recursos del balance	25.413.738,00
1.2.05.01.31-60	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	796.862.369,65

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1.2.05.01.32-59	Rendimientos financieros - margen de comercialización - recursos del balance	Rendimientos financieros - margen de comercialización - recursos del balance	84.523.589,35
1.2.05.01.33-79	Rendimientos Financieros - SGP salud oferta - recursos del balance	Rendimientos Financieros SGP salud oferta - recursos del balance	52.721,00
1.2.05.01.34-80	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	356.248.006,95
1.2.05.01.35-81	Rendimientos Financieros Coljugos (Etesa) - Recursos del Balance	Rendimientos Financieros Coljugos (Etesa) - Recursos del Balance	120.144.346,05
1.2.05.01.36-77	Rendimientos financieros SGP Salud Pública recursos del balance	Rendimientos financieros SGP Salud Pública recursos del balance	8.623.774,60
1.2.05.01.37-85	Recursos saldo cuentas maestras 168-33522-2 Recursos del balance	Recursos saldo cuentas maestras 168-33522-2 Recursos del balance	1.766.620.221,00
1.2.05.01.38-136	Rendimientos financieros saldo cuenta maestra régimen subsidiado recursos del balance	Rendimientos financieros saldo cuenta maestra régimen subsidiado recursos del balance	1.005.131.733,00
1.2.05.01.39-163	Otros gastos fondo local de salud recursos del balance (inversión)	Otros gastos fondo local de salud recursos del balance (inversión)	3.363.008,00
1.2.05.01.42-63	Fonmur Recursos del Balance	Fonmur Recursos del Balance	158.709.652,51
1.2.05.01.43-166	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994 recursos del balance	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994 recursos del balance	216.777.693,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
		Balance	
1.2.05.01.44-57	Rendimientos Financieros SGP Ribereños Recursos del Balance	Rendimientos Financieros SGP Ribereños Recursos del Balance	39.824.439,00
1.2.05.01.45-162	Rendimientos financieros SGP Deporte recursos del balance	Rendimientos financieros SGP Deporte recursos del balance	3.874.660,00
1.2.05.01.46-107	Servicio de Alumbrado Público Recursos del Balance	Servicio de Alumbrado Público Recursos del Balance	1.865.876.716,93
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2019		49.090.231.523,88

ARTÍCULO SEGUNDO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones al Presupuesto de gastos, aprobadas en el Artículo Segundo del Acuerdo 001 de 2019, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		49.090.231.523,88
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		49.090.231.523,88
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		328.656.122,30
2.4.1.5	CUOTAS PARTES PENSIONALES DECURSOS DEL BALANCE		12.667.556,30
2.4.1.5.1	ALCALDIA MUNICIPAL		12.667.556,30
2.4.1.5.1.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.667.556,30
2.4.1.5.1.1.1	TRANSFERENCIA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		12.667.556,30
2.4.1.5.1.1.1.01-153	Mesadas pensionales recursos transferidos por cuotas partes	Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	12.667.556,30
2.4.1.6	TRANSFERENCIAS COLJUEGOS CON SITUACION DE FONDOS RECURSOS DEL BALANCE		287.176.547,00
2.4.1.6.1	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		287.176.547,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.6.1.1	GASTOS GENERALES		287.176.547,00
2.4.1.6.1.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		177.176.547,00
2.4.1.6.1.1.1.01-80	Compra de Equipos muebles inmuebles	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	104.176.547,00
2.4.1.6.1.1.1.02-80	Materiales y Suministros	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	70.000.000,00
2.4.1.6.1.1.1.03-80	Combustible y Lubricantes	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	3.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		110.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.01-80	Mantenimiento y Reparaciones	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	50.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.02-80	Impresos y Publicaciones	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	5.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.03-80	Publicidad y propaganda	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	5.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.04-80	Comunicaciones y transporte	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	6.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.05-80	Fotocopias	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	2.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.06-80	Servicio de cafetería y restaurantes	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	2.000.000,00
2.4.1.6.1.1.2.07-80	Organización de eventos	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	40.000.000,00
2.4.1.7	ESTAMPILLA PROCULTURA RECURSOS DEL BALANCE		28.812.019,00
2.4.1.7.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.812.019,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.7.1.1	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		28.812.019,00
2.4.1.7.1.1.01-65	Mesadas pensionales Empresas Varias	Estampilla Pro-Cultura Recursos del balance	28.812.019,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		48.761.575.401,58
2.4.3.01	SECTOR SALUD		19.296.480.063,87
2.4.3.01.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		19.296.480.063,87
2.4.3.01.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		19.296.480.063,87
2.4.3.01.1.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD		19.296.480.063,87
2.4.3.01.1.1.1.1	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		19.016.784.354,88
2.4.3.01.1.1.1.1.1	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		19.016.784.354,88
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		19.016.784.354,88
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1	FORTEALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016-2020		19.016.784.354,88
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.01-15	Afiliación Régimen Subsidiado	Demanda - Sin Situación de Fondos	3.905.018.082,00
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.02-26	Afiliación Régimen Subsidiado	Posyga-Adres Decreto 546-2017	10.525.429.835,36
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.04-26	0.4% Inspección, Vigilancia Control -Superintendencia De Salud	Posyga-Adres Decreto 546-2017	56.466.503,24
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.06-29	Afiliación Régimen Subsidiado	Cofinanciación Departamental - Régimen subsidiado	1.568.902.174,28
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.09-85	Afiliación Régimen Subsidiado	Recursos saldo cuentas maestras 168-33522-2 Recursos del balance	1.766.620.221,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.10-136	Afiliación Régimen Subsidiado	Rendimientos financieros sobre cuenta maestro régimen subsidiado recursos del balance	1.005.131.733,00
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.11-80	Afiliación Régimen Subsidiado	Colpuegos Recursos del balance - Con situación de fondos	69.071.459,95
2.4.3.01.1.1.1.1.1.1.1.12-81	Afiliación Régimen Subsidiado	Rendimientos financieros Colpuegos (Etnia) - Recursos del balance	120.144.346,05
2.4.3.01.1.1.1.2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		52.721,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1	PROGRAMA: SALUD HUMANA		52.721,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1	SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA		52.721,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1	FORTEALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD HUMANA EN LA PROVISION ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		52.721,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1.04-79	Bajo Nivel De Complejidad	Rendimientos financieros SGP Oferta Recursos del balance	52.721,00
2.4.3.01.1.1.1.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		276.279.979,99
2.4.3.01.1.1.1.3.4	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.4.1	SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.4.1.1	DESARROLLO PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DEL PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL IDEL		35.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016-2020		
2.4.3.01.1.1.1.3.4.1.1.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa convivencia social y salud mental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SGP Salud Pública	35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.5	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1	SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1.1	DESARROLLO PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DEL PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016-2020		35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1.1.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa sexualidad, derechos sexuales y reproductivos del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SGP Salud Pública	35.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		60.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1	SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		60.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.1	DESARROLLO PLAN DE. SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DEL PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016-2020		60.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.1.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida Saludable y enfermedades transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SGP Salud Pública	60.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.8	PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		146.279.979,99
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL HUMANA		146.279.979,99
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1	DESARROLLO PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VIGENCIA 2016-2020		146.279.979,99
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud Humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SGP Salud Pública	28.531.772,60

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1.02-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SGP Salud Pública	105.687.848,40
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1.04-133	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SGP Salud Pública recursos del balance	2.061.950,63
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1.05-77	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública recursos del balance	5.174.264,76
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1.06-133	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SGP Salud Pública recursos del balance	1.374.633,76
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.1.07-77	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública recursos del balance	3.449.509,84
2.4.3.01.1.1.1.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		3.363.008,00
2.4.3.01.1.1.1.4.4	PROGRAMA SALUD HUMANA		3.363.008,00
2.4.3.01.1.1.1.4.4.1	SUBPROGRAMA SALUD HUMANA		3.363.008,00
2.4.3.01.1.1.1.4.4.1.1.02-163	Fortalecimiento y mejoramiento de la salud humana en la provisión adecuada de los servicios de salud, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander vigencia 2016-202P	Otros-gastos Fondo Local de salud recursos del balance (inversión)	3.363.008,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		2.900.000.000,00
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		2.900.000.000,00
2.4.3.02.1.1	LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		2.900.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1	PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		2.700.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1.1	SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		2.700.000.000,00
2.4.3.02.1.1.1.1.1.02-61	Fortalecimiento de un programa de empleo social, mantenimiento de cuerpos hídricos, zonas verdes y puntos críticos en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios Recursos del Balance	2.700.000.000,00
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		200.000.000,00
2.4.3.02.1.2.3	PROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		200.000.000,00
2.4.3.02.1.2.3.1	SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		200.000.000,00
2.4.3.02.1.2.3.1.1.03-61	Apoyo de estrategia para la realización de diferentes actividades de promoción, divulgación y fomento empresarial en el municipio de Barrancabermeja Santander, Centro Oriente	Recursos Propios Recursos del Balance	200.000.000,00
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		1.071.959.252,54
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.071.959.252,54
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE		1.071.959.252,54
2.4.3.03.1.1.4	PROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		479.645.427,00
2.4.3.03.1.1.4.1	SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		479.645.427,00
2.4.3.03.1.1.4.1.2.03-69	Implementación de Acciones para la gestión del riesgo de desastre en el Municipio de Barrancabermeja.	Sobretasa Bomberil Recursos del Balance	479.645.427,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.1.1.5	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		592.313.825,54
2.4.3.03.1.1.5.1	SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		592.313.825,54
2.4.3.03.1.1.5.1.9.03-56	Restauración de las funciones hidráulicas de las ciénagas la Cirá y Juan Esteban en el municipio de Barrancabermeja	SGP-Riberieños Recursos del Balance	112.267.929,03
2.4.3.03.1.1.5.1.9.04-155	Restauración de las funciones hidráulicas de las ciénagas la Cirá y Juan Esteban en el municipio de Barrancabermeja	Transferencias Comagdale Ley 161 de 1994 recursos del balance	216.777.693,00
2.4.3.03.1.1.5.1.9.05-57	Restauración de las funciones hidráulicas de las ciénagas la Cirá y Juan Esteban en el municipio de Barrancabermeja	Rendimientos Financieros SGP Riberieños Recursos del Balance	39.824.439,00
2.4.3.03.1.1.5.1.10.05-11	Fortalecimiento de un programa de empleo social, mantenimiento de cuerpos hídricos, zonas verdes y puntos críticos en el municipio de Barrancabermeja	SGP Riberieños	64.734.112,00
2.4.3.03.1.1.5.1.11.01-63	Generación de pulmones verdes urbanos en el municipio de Barrancabermeja	Fonm Recursos del Balance	158.709.652,51
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		1.544.082.786,39
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.544.082.786,39
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		1.544.082.786,39
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.544.082.786,39
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.544.082.786,39
2.4.3.04.1.1.1.1.1.02-62	Fortalecimiento a Organismos de Seguridad pertenecientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET En El Municipio De	Recursos Fonset Recursos del Balance	1.544.082.786,39

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	Barrancabermeja		
2.4.3.06	SECTOR PLANTACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		2.482.239.785,88
2.4.3.06.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		2.482.239.785,88
2.4.3.06.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		2.482.239.785,88
2.4.3.06.1.1.1	PROGRAMA INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL		2.482.239.785,88
2.4.3.06.1.1.1.1	SUBPROGRAMA INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL		2.482.239.785,88
2.4.3.06.1.1.1.1.1.02-61	Formulación, Adopción e Implementación del plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio Barrancabermeja, Santander	Recursos Propios Recursos del Balance	1.800.000.000,00
2.4.3.06.1.1.1.1.3.02-61	Actualización De La Base De Datos Sisbén, De Acuerdo A Los Lineamientos Del DNP, En el Municipio De Barrancabermeja	Recursos Propios Recursos del Balance	435.000.000,00
2.4.3.06.1.1.1.1.5.02-93	Actualización Estratificación Socioeconómica Del Municipio De Barrancabermeja, Santander	Tasa Contributiva de Servicio de Estratificación Recursos del Balance	247.239.785,88
2.4.3.07	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		1.214.838.798,44
2.4.3.07.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.214.838.798,44
2.4.3.07.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.214.838.798,44
2.4.3.07.1.1.1	PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELÉCTRICA.		1.214.838.798,44
2.4.3.07.1.1.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELÉCTRICA.		1.214.838.798,44
2.4.3.07.1.1.1.1.23.02-72	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	Rendimientos Financieros SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos	212.334.065,56

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.1.1.1.1.23.04-71	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio Barrancabermeja Santander centro oriente	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Recursos del Balance	293.190.784,88
2.4.3.07.1.1.1.1.23.05-18	Construcción Alcantarillado Sanitario fase II del Municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	709.313.948,00
2.4.3.08	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFC RENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		1.865.876.716,93
2.4.3.08.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.865.876.716,93
2.4.3.08.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.865.876.716,93
2.4.3.08.1.1.1	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		1.865.876.716,93
2.4.3.08.1.1.1.1	SUBPROGRAMA, SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		1.865.876.716,93
2.4.3.08.1.1.1.1.03-107	Mantener Ampliar Renovar el Servicio de Alumbrado Público Urbano V Rural del municipio de Barrancabermeja. - C.S	Servicio de Alumbrado Público - Recursos del Balance	1.865.876.716,93
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		4.899.763.055,08
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.899.763.055,08
2.4.3.10.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		4.899.763.055,08
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		4.899.763.055,08
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA- ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		4.899.763.055,08
2.4.3.10.1.1.1.1.01-21	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	SGP PG Otros Sector	898.992.785,00
2.4.3.10.1.1.1.1.04-61	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes	Recursos Propios Recursos del Balance	4.000.770.270,08

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente		
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		4.000.000.000,00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.000.000.000,00
2.4.3.13.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		4.000.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		4.000.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		4.000.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.02-61	Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo de los procesos integrales que forman parte de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios Recursos del Balance	4.000.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		5.550.383.880,01
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		5.499.853.771,01
2.4.3.14.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		5.499.853.771,01
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		3.770.170.246,01
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		3.770.170.246,01
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina del personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		166.793.738,43
2.4.3.14.1.1.2.1.1.15-50	Personal Docente con situación de fondos	SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del Balance	166.793.738,43
2.4.3.14.1.1.2.1.2	Fortalecimiento del sector educativo para garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil en el municipio de Barrancabermeja		541.845.522,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2.1.2.05-50	Contratación del servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja.	SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del Balance	541.845.522,00
2.4.3.14.1.1.2.1.5.03-60	Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	674.077.744,00
2.4.3.14.1.1.2.1.5.04-49	Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	SGP Atención Educativa Recursos del Balance	133.049.401,97
2.4.3.14.1.1.2.1.5.05-91	Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	421.296,74
2.4.3.14.1.1.2.1.5.06-53	Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	SGP Atención Educativa Recursos del Balance	245.771.754,87
2.4.3.14.1.1.2.1.5.07-70	Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	8.210.788,00
2.4.3.14.1.1.2.1.6.02-61	Servicio de transporte escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	2.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		729.683.525,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		729.683.525,00
2.4.3.14.1.1.3.1.3.01-13	Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Mediante la Transferencias a los Fondos de Servicio de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	265.598.125,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.3.1.1.03-87	Formación de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del Balance	64.085.400,00
2.4.3.14.1.1.3.1.7.01-87	Mejoramiento de la calidad educativa mediante procesos de formación, acompañamiento, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y formación ciudadana dirigido a docentes, directivos docentes y estudiante de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del Balance	133.264.875,00
2.4.3.14.1.1.3.1.7.02-51	Mejoramiento de la calidad educativa mediante procesos de formación, acompañamiento, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y formación ciudadana dirigido a docentes, directivos docentes y estudiante de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	SGP Educación Calidad Recursos del Balance	34.013.172,00
2.4.3.14.1.1.3.1.7.03-88	Mejoramiento de la calidad educativa mediante procesos de formación, acompañamiento, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y formación ciudadana dirigido a docentes, directivos docentes y estudiante de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	Rendimientos Financieros S.G.P. Educación Calidad Recursos del Balance	25.413.738,00
2.4.3.14.1.1.3.1.7.04-60	Mejoramiento de la calidad educativa mediante procesos de formación, acompañamiento, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y formación ciudadana dirigido a docentes, directivos docentes y estudiante de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	122.784.625,65
2.4.3.14.1.1.3.1.7.05-59	Mejoramiento de la calidad educativa mediante procesos de formación,	Rendimientos Financieros	84.523.589,35

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	acompañamiento, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y formación ciudadana dirigido a docentes, directivos docentes y estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	margen de comercialización - recursos del balance	
2.4.3.14.1.1.4	PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		1.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.4.1	SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		1.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.4.1.1.02-61	Apoyo de acceso y permanencia para la formación en los niveles técnico, tecnológico y profesional, dirigido a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, del municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios Recursos del Balance	1.000.000.000,00
2.4.3.14.2	PILAR SEGURIDAD HUMANA		50.530.109,00
2.4.3.14.2.1	LINEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		50.530.109,00
2.4.3.14.2.1.1	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		50.530.109,00
2.4.3.14.2.1.1.1	SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		50.530.109,00
2.4.3.14.2.1.1.1.1.04-10	Servicio de Alimentación escolar a los estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	SGP Alimentación Escolar	50.530.109,00
2.4.3.15	SECTOR CULTURA		749.520.852,11
2.4.3.15.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		749.520.852,11
2.4.3.15.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		749.520.852,11
2.4.3.15.1.1.1	PROGRAMA IDENTIDAD		749.520.852,11

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.15.1.1.1.1	SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		749.520.852,11
2.4.3.15.1.1.1.1.1.07-65	Proyecto Apoyo De Eventos, Expresiones Artísticas Y Culturales En El Municipio De Barrancabermeja, Santander Centro Oriente (Seguridad Social del creador y gestor (10%) Acuerdo 016/12)	Estampilla Pro- Cultura Recursos del Balance	237.532.755,28
2.4.3.15.1.1.1.1.2.02-19	Apoyo al fortalecimiento de la política cultural del municipio de Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente	SGP Cultura	70.973.114,00
2.4.3.15.1.1.1.1.3	Construcción, Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Artística Y Cultural En El Municipio de Barrancabermeja Santander		215.597.294,27
2.4.3.15.1.1.1.1.3.02-65	Construcción del Teatro Municipal de Barrancabermeja (10%) Acuerdo OIT/12	Estampilla Pro- Cultura Recursos del Balance	201.015.120,27
2.4.3.15.1.1.1.1.3.04-108	Construcción del Teatro Municipal de Barrancabermeja	Transferencia de la mancuerna de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes recursos del balance	14.582.174,00
2.4.3.15.1.1.1.1.4.02-65	Proyecto Fortalecimiento De Bibliotecas En El Municipio De Barrancabermeja Santander Centro Oriente (10%) Acuerdo 016/12	Estampilla Pro- Cultura Recursos del Balance	122.858.689,27
2.4.3.15.1.1.1.1.7.02-65	Apoyo y profesionalización de gestores, artistas y creadores culturales en el municipio de Barrancabermeja Santander, Centro Oriente	Estampilla Pro- Cultura Recursos del Balance	50.000.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.9.01-65	Proyecto Fortalecimiento Y Apoyo A Las Actividades Escénicas En comunas Y Corregimiento En Municipio De Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	Estampilla Pro- Cultura Recursos del Balance	52.558.999,29
2.4.3.16	SECTOR RECREACION Y DEPORTE		398.505.478,00
2.4.3.16.1	CULTURA CIUDADANA		398.505.478,00
2.4.3.16.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		398.505.478,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.16.1.1.2	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		98.505.478,00
2.4.3.16.1.1.2.1.01-20	Mantenimiento, operación y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente Ley 715 de 2001	SGPPG Deporte	94.630.818,00
2.4.3.16.1.1.2.1.06-162	Mantenimiento, operación y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente Ley 715 de 2001	Remolientos financieros SGP Deporte Recursos del balance	3.874.660,00
2.4.3.16.1.1.3	PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS SI ES POSIBLE		300.000.000,00
2.4.3.16.1.1.3.2.02-61	CONVENIOS Fortalecimiento desarrollo y práctica del deporte en el municipio de Barrancabermeja Santander centro oriente.	Recursos propios Recursos del balance	300.000.000,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES PROMOCION SOCIAL		2.787.924.732,33
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		2.787.924.732,33
2.4.3.17.1.1	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		2.787.924.732,33
2.4.3.17.1.1.5	PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		2.787.924.732,33
2.4.3.17.1.1.5.1	SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		2.787.924.732,33
2.4.3.17.1.1.5.1.1.03-86	Proyecto Apoyo y Atención al Adulto Mayor del Municipio de Barrancabermeja -Santander Centro Oriente	Estampilla Proanciano Recursos del Balance	2.462.312.747,88
2.4.3.17.1.1.5.1.1.06-130	Proyecto Apoyo y Atención al Adulto Mayor del Municipio de Barrancabermeja -Santander Centro Oriente	Transferencias al Proanciano Departamental Recursos del Balance	325.611.984,45
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2019		49.090.231.523,88

ARTICULO TERCERO:Facultese al secretario (a) de Hacienda Municipal para que haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda y codificación que pudieran existir en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 18 MAR 2019


DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución Departamental No.17659 del. 1 de noviembre de 2018


DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

DECRETO No 100

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA POR INUNDACIONES PRESENTADAS EN LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO, MEDIANTE EL DECRETO 185 DEL 18 DE MAYO DE 2018

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 49, 79,315 y 365 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 185 de fecha 18 de Mayo de 2018, se declaró situación de calamidad pública en la zona rural y urbana del Municipio Barrancabermeja, por el término de tres (3) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos por las inundaciones generadas por la primera temporada de lluvias del año.

Que en cumplimiento del artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró, aprobó y coordinó el Plan de Acción Específico para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad.

Que el artículo 64° de la ley 1523 de 2012, dispone: (...) "Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."

Que en sesión del 25 de Febrero de 2019, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, recomendó al Alcalde Municipal decretar que la situación de calamidad ha culminado y que se puede retornar a la normalidad en la zona rural del Municipio.

Que además de lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, manifestó dentro de la sesión realizada, que "Las actividades contenidas en el plan de acción a corto plazo, fueron cumplidas en su totalidad garantizando los medios de vida para la población afectada, razón por la cual se debe cerrar la calamidad decretada"

En mérito a lo considerado anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad decretado en la zona rural y urbana del Municipio Barrancabermeja, mediante el Decreto 185 del dieciocho (18) de Mayo de 2018 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de acción específico continuará desarrollándose hasta lograr su completa culminación, en cuanto a las actividades de mediano y largo plazo por ejecutar, por lo cual, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres remitirá los resultados del seguimiento y evaluación del plan de acción al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en Santander, y de ser necesario a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: No continuar con la aplicación de las medidas especiales contempladas en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, en especial las contenidas en el artículo 66°, y por ende de las establecidas en el ARTICULO CUARTO del Decreto No 185 Expedido por el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, toda vez que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres determinó que el plan de acción específico fue desplegado satisfactoriamente en cuanto a su alcance en corto plazo.

ARTICULO CUARTO:Envíese copia del presente Decreto al Consejo

Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los **18 MAR 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
 Alcalde Municipal (E) de Barrancabermeja
 Resolución 00-17659 de 2018 (Gobernación de Santander)

DECRETO No 101

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD POR CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS FUERTES LLUVIAS QUE CAUSARON REMOCIONES DE MASA Y ALUDES DE TIERRA EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, MEDIANTE EL DECRETO 391 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2018

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 49, 79,315 y 365 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 391 de fecha 21 de Octubre de 2018, se declaró situación de calamidad pública, por el termino de seis (6) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia que se presentó por las fuertes lluvias que causaron remociones de masa y aludes de tierra en varios sectores del municipio de Barrancabermeja.

Que en cumplimiento del artículo 61° de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal de Gestión del

Riesgo de Desastres, elaboró, aprobó y coordinó el Plan de Acción Especifico para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad.

Que el artículo 64° de la ley 1523 de 2012, dispone: (...) "Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."

Que en sesión del 25 de Febrero de 2019, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, recomendó al Alcalde Municipal decretar que la situación de calamidad ha culminado y que se puede retornar a la normalidad en el Municipio de Barrancabermeja.

Que además de lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, manifestó dentro de la sesión realizada, que "Este decreto fue expedido por el término de seis (6) meses prorrogables por el mismo término, y como acciones específicas a corto plazo, se establecieron las de gestionar subsidios de arriendo hasta por tres (3) meses prorrogables hasta por el mismo termino y Gestionar ante los entes competentes los recursos para brindar soluciones de vivienda

Lo anterior se ha cumplido en la medida que a los afectados se les brindó un subsidio de arriendo temporal por 3 meses el cual fue prorrogado por otros 3 meses más.

Además de lo anterior, se han realizado las gestiones ante los entes nacionales (Vicepresidencia, Viceministerio y UNGRD), para que se viabilice alguna de las 3 alternativas de vivienda que se presentaron.

Así las cosas, esta calamidad puede ser cerrada ya que se cumplieron los objetivos del plan de acción específico a corto plazo. "

En mérito a lo considerado anteriormente,

DECRETA:

DECRETO N° 090

ARTICULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad POR CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS FUERTES LLUVIAS QUE CAUSARON REMOCIONES DE MASA Y ALUDES DE TIERRA EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, expedido mediante el Decreto 391 del veintiuno (21) de Octubre de 2018 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de acción específico continuará desarrollándose hasta lograr su completa culminación, en cuanto a las actividades de mediano y largo plazo por ejecutar, por lo cual, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, remitirá los resultados del seguimiento y evaluación del plan de acción, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en Santander y de ser necesario a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: No continuar con la aplicación de las medidas especiales contempladas en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, en especial las contenidas en el artículo 66°, y por ende de las establecidas en el ARTICULO QUINTO del Decreto No 391 de 2018 Expedido por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, toda vez que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, determinó que el plan de acción específico fue desplegado satisfactoriamente en cuanto a su alcance en corto plazo.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los **18 MAR 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO EBRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal (E) de Barrancabermeja
Resolución 00-17659 de 2018 (Gobernación de Santander)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA “VIGENCIA 2019”

LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que en observancia de lo indicado en los artículos 209 y 269 de la Constitución política de Colombia, corresponde a las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que dispuesto en la Ley.

Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la ley 87 de 1993, los objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos de la entidad, conforman uno de los elementos del sistema de control interno de la entidad como es el de la planeación, a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 2145 de 1.999.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 26 señala: “Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos”.

Que el Decreto Ley 1227 de 2005, en su artículo 65 indica: “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública”.

Que el artículo 7 del Capítulo II del Decreto Ley 1567 de 1998, señala: “Programas de Inducción y reintegración. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintegración, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Que el código único disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002, al consagrar los derechos de los servidores públicos en su artículo 33, incluyó el derecho a recibir capacitación para el mejor desempeño de las funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca la entidad estatal

Que conforme a lo indicado en el artículo segundo de la Ley 909 de 2004, la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales, cristalizándose el mandato legal sobre los criterios de la profesionalización del recurso humano, en busca de la consolidación del principio del mérito y la calidad en la prestación del servicio público para aumentar los niveles de eficacia en la gestión administrativa.

Que en atención a lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, corresponde a cada entidad formular los planes y programas de capacitación para los servidores públicos, orientando la enseñanza al desarrollo de

las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño laboral.

Que igualmente en el artículo 36 la Ley 909 de 2004, ordena a las entidades públicas implementar programas de bienestar y estímulos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector función pública, en su artículo 2.2.10.8, dispone: “los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.

Que igualmente, el artículo 2.2.10.10 del mismo Decreto, establece: “Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo”.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.10.11 del referido Decreto se tiene que: “Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates.

Que el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, contempla que dentro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se encuentra “Fortalecer el

liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva en su línea estratégica fortalecimiento institucional y planeación de lo público incluye como meta: Actualizar e implementar el programa de estímulos de la Alcaldía Municipal (Generar espacios y programas de bienestar social laboral en todas las secretarías) y actualizar e implementar el Plan Institucional de Capacitaciones.

Que la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, interesada en la optimización de la gestión del recurso humano, ajustara el nuevo programa de Estímulos, Bienestar Social e Incentivos; el cual tiene como objetivo propiciar en el personal, el sentido de pertenencia con la entidad; así como, promover el desarrollo de una cultura organizacional enfocada en el servicio con calidad

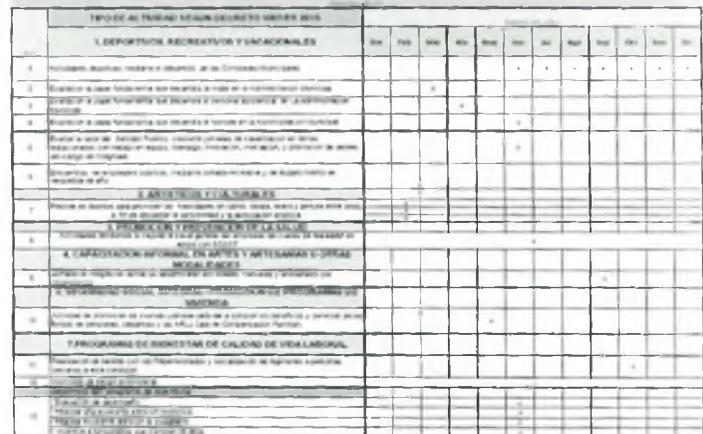
Que, en cumplimiento con lo establecido en el ordenamiento jurídico, se hace necesario actualizar el plan de capacitaciones y el programa de bienestar social, estímulos e incentivos para la vigencia 2019.

Que en mérito de lo expuesto el Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA

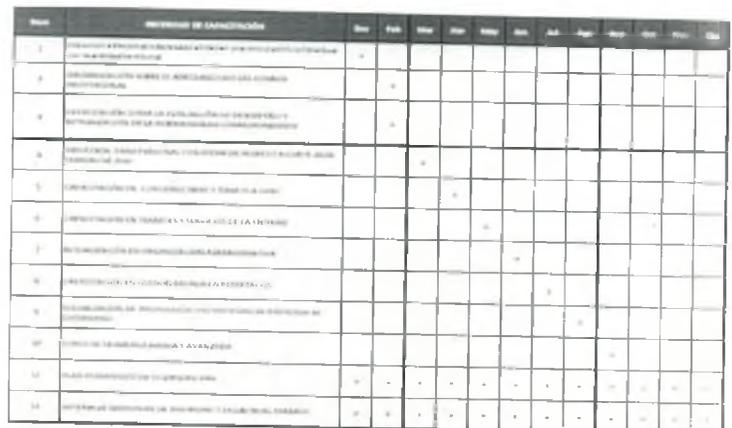
ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos y El Plan Institucional de Capacitaciones para los empleados públicos de la Administración Central Municipal.

Se actualizó el cronograma del Programa de Bienestar Social Estímulos e Incentivos como se muestra a continuación:



Este es un cronograma detallado con columnas para los meses de cada año (2018 y 2019) y filas que describen actividades de capacitación y bienestar social. Incluye secciones como 'DEPORTES, RECREATIVOS Y SIMBÓLICOS', 'ARTES Y CULTURALES', 'CAPACITACIONES', y 'PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL'.

Se actualizó el cronograma del Plan Institucional de Capacitaciones como se muestra a continuación:



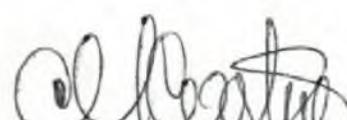
Este es un cronograma de capacitación con columnas para los meses de cada año (2018 y 2019) y filas que describen actividades de capacitación. Incluye secciones como 'PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL', 'PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL', 'PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL', y 'PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL'.

PARAGRAFO: El programa a que hace referencia el presente acto administrativo hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos el Decreto 285 de 2018 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los **07 MAR 2019**



MONICA CASTRO PARRA
Alcaldesa Encargada

Decreto número 082 del 4 de marzo de 2019

DECRETO No. 110

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS
 Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE
 BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA
 FISCAL DE 2019**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 007 de 2018 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2019) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2019, fue aprobado mediante Acuerdo 007 de 2018.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprograma de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas pe' el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulad >n orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuéstales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuéstales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que el artículo 44 del Acuerdo 007 del 2018 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante le Vigencia Fiscal 2019, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores Programas y Subprogramas del Pre supuesto de Inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobados por el Concejo Municipal.
- Que según oficios expedidos por las Secretarías Medio Ambiente y UMATA con radicados de recibidos de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro

No. 1362 y 1490 de fecha recibido el 18 y 22 de marzo de 2019, visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicitan acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo “BARRANCABEF MEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que los Sectores Ambiente y Agropecuario, requieren modificar las asignaciones de unos proyectos de Inversión en los programas Gestión integral de los residuos sólidos; Salud y Medio Ambiente; y los programas desarrollo y fortalecimiento actividades productivas rurales; Fortalecimiento de la pesca; Comercialización; y Seguridad alimentaria rural.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 26 de Marzo del 2019, para realizar los respectivos traslados presupuestales

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.480.012.623,40
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.480.012.623,40
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.480.012.623,40
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		467.710.442,00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.1	PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.1.1.4	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO CON SGP SB		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.1.1.4.02-01	Subsidios para los usuarios de servicio público de aseo de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	467.710.442,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		1.012.302.181,40
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.012.302.181,40
2.4.3.05.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		796.151.090,70
2.4.3.05.1.1.4	PROGRAMA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		65.000.000,00
2.4.3.05.1.1.4.1	SUBPROGRAMA, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		65.000.000,00
2.4.3.05.1.1.4.1.1.02-97	Apoyo al desarrollo de actividades productivas rurales y emprendimiento de productores y empresas del sector agropecuario del Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros Fondo Común	65.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5	PROGRAMA, FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		300.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5.1	SUBPROGRAMA, FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		300.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5.1.1.01-21	Fortalecimiento de la pesca artesanal del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5.1.1.02-01	Fortalecimiento de la pesca artesanal del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	50.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.05.1.1.5.1.1.03-97	Fortalecimiento de la pesca artesanal del municipio de Barrancabermeja	Rendimientos Financieros Fondo Común	150.000.000,00
2.4.3.05.1.1.7	PROGRAMA COMERCIALIZACION		431.151.090,70
2.4.3.05.1.1.7.1	SUBPROGRAMA COMERCIALIZACION		431.151.090,70
2.4.3.05.1.1.7.1.1.01-01	Apoyo a la comercialización e integración para el sector agropecuario en el municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	431.151.090,70
2.4.3.05.1.2	LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		216.151.090,70
2.4.3.05.1.2.1	PROGRAMA, SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		216.151.090,70
2.4.3.05.1.2.1.1	SUBPROGRAMA, SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		216.151.090,70
2.4.3.05.1.2.1.1.1.02-97	Desarrollo de acciones integrales de seguridad alimentaria rural en el municipio de Barrancabermeja	Rendimientos Financieros Fondo Común	216.151.090,70
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		1.480.012.623,40
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.480.012.623,40

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2019 así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.480.012.623,40
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.480.012.623,40
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.480.012.623,40
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		467.710.442,00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.3	PROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.3.1	SUBPROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE		467.710.442,00
2.4.3.03.1.1.3.1.1.01-01	Mantenimiento a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire y Ruido en el municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	467.710.442,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		1.012.302.181,40
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.012.302.181,40
2.4.3.05.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		796.151.090,70

DECRETO N° 111

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO MUNICIPAL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER Y DEROGA EL DECRETO N° 234 DE 2016 Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”

El Alcalde Encargado del Municipio de Barrancabermeja, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por medio de la Constitución Nacional, la Ley N° 489 de 1998, la Ley N°136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones”*.

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley N° 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley N° 1551 de 2012 literal D) Numeral 1o, corresponde al Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo; representarlo judicialmente y extrajudicialmente”*

3. Que las leyes N° 715 de 2001, N° 1098 de 2006 y N° 1176 de 2007, establecen los lineamientos para la ejecución de acciones alrededor del programa de alimentación escolar en Colombia (PAE), siendo esta una estrategia para contribuir a mejorar las condiciones de la población escolar, en lo referente al estado nutricional, la morbilidad, el crecimiento y las destrezas de aprendizaje que impactara a mediano y largo plazo en la disminución de la pobreza, así como el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

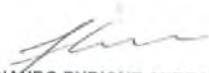
2.4.3.05.1.1.4	PROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		65.000.000,00
2.4.3.05.1.1.4.1	SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		65.000.000,00
2.4.3.05.1.1.4.1.1.03-01	Apoyo al desarrollo de actividades productiva rurales, y de emprendimiento de productores y empresas del sector agropecuario de ² Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	65.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5	PROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		300.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5.1	SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		300.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5.1.2.01-01	Desarrollo de Acciones Integrales para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal y Acuicultura en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
2.4.3.05.1.1.5.1.2.02-21	Desarrollo de Acciones Integrales para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal y Acuicultura en el Municipio de Barrancabermeja	SGP PG OTROS SECTORES	100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.7	PROGRAMA COMERCIALIZACION		431.151.090,70
2.4.3.05.1.1.7.1	SUBPROGRAMA COMERCIALIZACION		431.151.090,70
2.4.3.05.1.1.7.1.1.02-97	Apoyo a la comercialización e integración para el sector agropecuario en el municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	431.151.090,70
2.4.3.05.1.2	LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		216.151.090,70
2.4.3.05.1.2.1	PROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		216.151.090,70
2.4.3.05.1.2.1.1	SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		216.151.090,70
2.4.3.05.1.2.1.1.1.01-01	Desarrollo de acciones integrales de seguridad alimentaria rural en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	216.151.090,70
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		1.480.012.623,40
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.480.012.623,40

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **26 MAR 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución. No.17659 del 1° de Noviembre de 2018.


DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

4. Que el numeral 1 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto N° 1852 del 16 de septiembre de 2015, define el programa de alimentación escolar (PAE), como una *“ estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial a través de un suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables ”*

5. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

6. Que el artículo 6 de la Ley N° 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

7. Que la igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares.

8. Que en tal virtud, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación.

9. Que el artículo 3 de la Ley N° 136 de 1994, modificado por el artículo 6o de la Ley N° 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el *“ Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias ”*.

10. Que el Decreto Nacional N° 1852 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto N° 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4o del artículo 136 de la Ley N° 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6o de la Ley N° 1551 de 2012, el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), tiene por objeto reglamentar las normas mencionadas en lo referente al Programa de Alimentación Escolar.

11. Que el Gobierno Nacional con el fin de reglamentar el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 y numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto N° 1075 de 2015, expidió la Resolución N° 16432 de 2015, mediante la cual se establecen los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

12. Que en atención al artículo 2, numeral 6.3 de la Resolución N° 16432 de 2015, el municipio de Barrancabermeja conformó el Comité de seguimiento operativo municipal a la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE del municipio de Barrancabermeja - Santander, a través del Decreto Municipal N° 234 de 2016.

13. Que a través de la Resolución N° 29452 de 2017, se derogó la Resolución N° 16432 de 2015, mediante la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y corresponde al municipio de Barrancabermeja derogar el Decreto Municipal N° 234 de 2016, atendiendo lo definido en el artículo 2, numeral 6.3 de la Resolución N° 29452 de 2017.

14. Que el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE en el Municipio de Barrancabermeja tendrá como objetivo principal el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones.

15. Que enmarcados en el numeral 5.2.2.3 del Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva 2016-2019

reglamentado en el Acuerdo Municipal N° 005 de 2016, el Municipio de Barrancabermeja establece como estrategia de acceso y permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo oficial el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

16. Que para llevar a cabo la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Barrancabermeja suscribe contratos de prestación de servicio, con el fin de brindar un complemento alimentario a las niñas, niños y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con los Lineamientos Técnico Administrativos del programa de alimentación escolar expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

17. Que las razones anteriormente mencionadas, se hace necesario conformar un Comité de seguimiento operativo municipal a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar como instancia funcional de carácter intersectorial que de forma coordinada realice seguimiento y evaluación al suministro de alimentos a la población escolar oficial del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con la Resolución N° 29452 de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Seguimiento Operativo Municipal a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Barrancabermeja (Santander).

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE, estará integrado así:

- El Secretario (a) de Educación Municipal.
- El Líder del área de Cobertura Educativa del municipio de Barrancabermeja.
- El Representante de la interventoría del contrato de prestación del servicio de alimentación escolar.
- El Equipo PAE del municipio de Barrancabermeja.

Invitados:

- El Alcalde del Municipio o su delegado (a).
- El Secretario (a) Local de Salud.
- El Representante Legal del operador del Programa de Alimentación Escolar.
- Un Representante de las Instituciones educativas.
- Representante del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE, elegirá la Secretaría Técnica, dentro en uno de sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE, será citado y presidido por el Secretario de Educación o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE se reunirá mínimo una (01) vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Seguimiento Operativo Municipal del PAE en el Municipio de Barrancabermeja tendrá las siguientes Funciones:

- 1.Evaluar el desarrollo y ejecución del Programa en el Municipio de Barrancabermeja.
- 2.Analizar las coberturas en las diferentes sedes, y vigilar el cumplimiento y aplicación de los criterios de focalización por parte de las instituciones educativas.
- 3.Articular las acciones para la promoción de los estilos de vida saludable.
- 4.Establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades del PAE a la comunidad educativa. Se podrán usar medios de comunicación masiva, elementos impresos o los que el municipio de Barrancabermeja crea conveniente.
- 5.Las demás que se consideren pertinentes o necesarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto Municipal N° 234 de 2016.

Dada en Barrancabermeja, a los **26 MAR 2019**

Dada en Barrancabermeja, a los **26 MAR 2019**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal (E)
Resolución Departamental N° 17859 del 01 de Noviembre de 2018

ACUERDOS

ACUERDO No 001 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

El Concejo Municipal de Barrancabermeja en uso de sus facultades legales y constitucionales, Especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política es función de los Concejos Municipales dictar las normas Orgánicas del Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.
- Que de conformidad con el artículo 313-3, de la Carta Política consagra la facultad de los Concejos para autorizar pro t mpore al Alcalde para ejercer precisas funciones de las que corresponden a los Concejos.
- Que para tal efecto se expidi  el Acuerdo 101 de 1997 (Estatuto Org nico del Presupuesto Municipal), que en su art culo 96 establece que durante la ejecuci n del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir cr ditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que seg n el Art culo 79 del Decreto 111 de 1996, Cuando durante la ejecuci n del presupuesto general de la Naci n se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir cr ditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los art culos siguientes (L. 38/89, art 65).

• Que se hace necesario adicionar los recursos del balance que no se comprometieron en la vigencia 2018, según certificaciones expedidas por la Tesorería Municipal de fecha 06 de febrero de 2019, enmarcados en los programas del Plan de Desarrollo Municipal "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019", en la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.582.751.841,64) M/CTE.

• Que según oficio de la Secretaría de Gobierno SGOB 0215-19, visado por la Oficina Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0664 del 12 de febrero del 2019 se hace necesario crear y adicionar recursos del balance asignados para inversión, por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.544.082.786,39) M/CTE.

• Que según oficio de la Secretaría de Salud SLS-AP 0421-19, visado por la Oficina Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro 0649 de fecha 12 de febrero de 2019, se hace necesario crear y adicionar recursos del balance asignados para inversión, igualmente recursos de la vigencia por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.296.480.063,87) M/CTE.

• Que según oficio de la Secretaría General GRL-EXS20190376, con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro 0672 de fecha 12 de febrero de 2019, se hace necesario crear y adicionar recursos del balance de cuotas partes pensionales y estampilla pro cultura, asignados para funcionamiento, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$41.479.575,30) M/CTE

• Que según oficio de la Secretaría de Infraestructura SI 0200, visado por la Oficina

Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0654 del 12 de febrero del 2019 se hace necesario crear y adicionar recursos del balance asignados para inversión, por la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$505.524.850,44).

• Que según oficio de la Secretaría de Medio Ambiente, visado por la Oficina Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0651 del 12 de febrero del 2019 se hace necesario crear y adicionar recursos del balance asignados para inversión, por la suma de MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.007.225.140,54).

• Que según oficio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, visado por la Oficina Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0650 del 12 de febrero del 2019 se hace necesario crear y adicionar recursos del balance asignados para inversión, por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.466.472.470,44).

• Que según oficio de la Secretaría de Educación, visados por la Oficina Asesora de Planeación, y con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0620 de fecha 11 de febrero de 2019, se hace necesario crear y adicionar recursos del balance asignados para inversión, por la suma de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.067.461.907,58) M/CTE.

• Que según documento de distribución de los recursos del SGP-33 de 2018 y SGP-35 de 2019 realizó la distribución de la última doceava y once doceavas de la participación para salud (componentes de régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta),

vigencia 2019, y que según lo presupuestado para la vigencia 2019, se hace necesario adicionar recursos como lo muestra el cuadro siguiente:

FUENTE	Presupuesto Definitivo 2019 inicial	última doceava 2018 Compes 033 - 2018 24-12-2018	CONPES SGP 35 onceava 2019	sumatoria conpes	ADICIONAR
DEMANDA - SIN SITUACIÓN DE FONDOS	27.810.426.191,00	2.392.665.999,00	29.322.778.274,00	31.715.444.273,00	3.905.018.082,00
SGP- SALUD PUBLICA	1.562.105.541,00	132.980.474,00	1.693.344.688,00	1.826.325.162,00	264.219.621,00

• Que según matriz de proyección de recursos para el aseguramiento - régimen subsidiado del Ministerio de Salud, se requiere realizar ajustes al presupuesto por este concepto al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2019, por valor de \$ 12.150.798.512,88 en las fuentes de financiación FOSYGA -ADRES y Régimen Subsidiado Departamental.

• Que el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física - INDERBA, solicitó mediante oficio IND 047 con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0655, adicionar al presupuesto de la vigencia 2019, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$400.178.134,82) M/CTE, por concepto de recursos del balance producto de recursos no comprometidos en la vigencia 2018.

• Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, solicitó mediante oficios EDUB 025, con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro N° 0178 de fecha 18 de enero de 2019, adicionar al presupuesto de la vigencia 2019, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$893.596.742,06) M/CTE, por concepto de recursos del balance producto de recursos no comprometidos en la vigencia 2018, y vigencias expiradas.

• Que según documento de distribución de los recursos del SGP-32 de 2018, y SGP-33 de 2018, se realizó la distribución de la última doceava para los recursos alimentación, ribereños, agua potable y saneamiento básico, cultura, deporte y otros

sectores y el documento de distribución SGP 36 de 2019 (antiguo CONPES) realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y de las once doceavas de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales, vigencia 2019, y que acuerdo a lo presupuestado en la vigencia 2019, la diferencia se debe adicionar como se muestra a continuación:

FUENTE	Presupuesto definitivo 2019	última doceava 2018 SGP 032 y 033 - 2018 22-11-2018 24-12-2018	CONPES SGP 36 onceava 2019	sumatoria conpes	ADICIONAR
ALIMENTACION ESCOLAR	715.598.276,00	61.407.485,00	704.720.900,00	766.128.385,00	50.530.109,00
RIBEREÑOS	537.589.305,00	46.244.228,00	556.079.189,00	602.323.417,00	64.734.112,00
CALIDAD GRATUIDAD	2.711.426.618,00		2.977.024.743,00	2.977.024.743,00	265.598.125,00
SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4.417.746.281,00	3.77.793.772,00	4.749.266.457,00	5.127.060.229,00	709.313.948,00
SGP CULTURA	364.757.958,00	31.225.659,00	404.505.413,00	435.731.072,00	70.973.114,00
SGP PG DEPORTE	486.343.945,00	41.634.212,00	539.340.551,00	580.974.763,00	94.630.818,00
SGP PG OTROS SECTORES	4.620.267.471,00	395.525.020,00	5.123.735.236,00	5.519.260.256,00	898.992.785,00

• Que la Contadora del Municipio certifica que los recursos de alumbrado público recursos del balance sin situación de fondos, por valor de \$1.865.876.716,93 resultados del ejercicio de la vigencia 2018, están soportados en el saldo de la cuenta de ahorros fiduciaria Bogotá alumbrado público - iluminación Yariguies S.A. y el fondo de inversión colectivo fiduciaria Bogotá alumbrado público - iluminación Yariguies S.A.

• Que la Tesorera Municipal certificó que existen recursos del sistema general de participaciones SGP Educación Prestación de Servicios, lo cuales no quedaron comprometidos al 31 de diciembre de la vigencia 2018, por valor de \$166.793.738,43, lo cuales se deben adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2019, para poder ejecutarlos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese y Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49.090.231.523,88) M/CTE, distribuidos así:

DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS		49.090.231.523,8
INGRESOS CORRIENTES		18.474.809.226,8
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		18.474.809.226,8
TRANSFERENCIAS		18.474.809.226,8
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN		18.474.809.226,8
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		6.324.010.714,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ASIGNACIONES ESPECIALES		824.578.169,00
S. G. P. Alimentación Escolar	Alimentación Escolar	50.530.109,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
S. G. P. Rio Grande de la Magdalena	Ribereños	64.734.112,00
S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	SGP PG Agua Potable y Saneamiento Básico	709.313.948,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION		265.598.125,00
S. G. P. Educación - Calidad Gratuidad SSF	SGP Educación Calidad	265.598.125,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD		4.169.237.703,00
S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Demanda - Sin Situación de Fondos	Demanda - Sin Situación de Fondos	3.905.018.082,00
S. G. P. Salud - Salud Pública	SGP- Salud Pública	264.219.621,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPOSITO GENERAL		1.064.596.717,00
S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Cultura	SGP Cultura	70.973.114,00
S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Deporte	SGP PG Deporte	94.630.818,00
S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Libre inversión	SGP PG Otros Sectores	898.992.785,00
OTRAS TRANSFERENCIAS PARA EL FONDO LOCAL DE SALUD		12.150.798.512,8
Fondo de solidaridad y garantía -FOSYGA - Sin situación de Fondos	FOSYGA- Adres Decreto 546-2017	10.581.896.338,60
Transferencia régimen subsidiado del departamento	Cofinanciación Departamental - Régimen Subsidiado	1.568.902.174,28
RECURSOS DEL CAPITAL		30.615.422.297,0
RECURSOS DEL BALANCE		30.615.422.297,0
OTROS RECURSOS DEL BALANCE		30.615.422.297,0
Recursos Propios Recursos del balance	Recursos Propios Recursos del balance	16.435.770.270,08
Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (LEY 1421 de 2010) Recursos del Balance	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (LEY 1421 de 2010) Recursos	1.544.082.786,39
Estampilla Adulto Mayor Recursos del Balance	Estampilla Adulto Mayor Recursos del Balance	2.462.312.747,88
Estampilla Pro-cultura Recursos del balance	Estampilla Pro-cultura Recursos del balance	692.777.583,11
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos del balance	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Recursos del balance	293.190.784,88
Rendimientos financieros SGP- agua potable y saneamiento básico- recursos del balance	Rendimientos financieros SGP- agua potable y saneamiento básico- recursos del balance	212.334.065,56
SGP Alimentación Escolar Recursos del balance	SGP Alimentación Escolar Recursos del balance	245.771.754,87

DETALLE	FUENTE	VALOR
Rendimientos Financieros SGP - Alimentación Escolar Recursos del Balance	Rendimientos Financieros SGP - Alimentación Escolar Recursos del Balance	8.210.788,00
SGP Ribereños Recursos del balance	SGP Ribereños Recursos del balance	112.267.929,03
SGP Salud Publica Recursos del balance	SGP Salud Publica Recursos del balance	3.436.584,39
SGR Alimentación Escolar Recursos del balance	SGR Alimentación Escolar Recursos del balance	1.33.049.401,97
Sobretasa Bomberil Recursos del balance	Sobretasa Bomberil Recursos del balance	479.645.427,00
Tasa Contributiva Estratificación Recursos del balance	Tasa Contributiva Estratificación Recursos del balance	247.239.785,88
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Recursos del Balance	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Recursos del Balance	14.582.174,00
Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	12.667.556,30
Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos del Balance	Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos del Balance	421.296,74
Transferencia Estampilla Pro-anciano Departamental Recursos del Balance	Transferencia Estampilla Pro-anciano Departamental Recursos del Balance	325.611.984,45
SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	708.639.260,43
Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	197.350.275,00
SGP - Educación Calidad - Recursos del Balance	SGP - Educación Calidad - Recursos del Balance	34.013.172,00
Rendimientos financieros S.G.P. Educación calidad - Recursos del balance	Rendimientos financieros S.G.P. Educación calidad - Recursos del balance	25.413.738,00
Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	796.862.369,65
Rendimientos financieros - margen de comercialización - recursos del balance	Rendimientos financieros - margen de comercialización - recursos del balance	84.523.589,35
Rendimientos Financieros - SGP salud oferta - recursos del balance	Rendimientos Financieros - SGP salud oferta - recursos del balance	52.721,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
	recursos del balance	
Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	356.248.006,95
Rendimientos Financieros Coljugos (Etesa) - Recursos del Balance	Rendimientos Financieros Coljugos (Etesa) - Recursos del Balance	120.144.346,05
Rendimientos financieros SGP Salud Publica recursos del balance	Rendimientos financieros SGP Salud Publica recursos del balance	8.623.774,60
Recursos saldo cuentas maestras 168-33522-2 Recursos del balance	Recursos saldo cuentas maestras 168-33522-2 Recursos del balance	1.766.620.221,00
Rendimientos financieros saldo cuenta maestra régimen subsidiado recursos del balance	Rendimientos financieros saldo cuenta maestra régimen subsidiado recursos del balance	1.005.131.733,00
Otros gastos fondo local de salud recursos del balance (inversión)	Otros gastos fondo local de salud recursos del balance (inversión)	3.363.008,00
Fonmur Recursos del Balance	Fonmur Recursos del Balance	158.709.652,51
Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994 recursos del balance	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994 recursos del balance	216.777.693,00
Rendimientos Financieros SGP Ribereños Recursos del Balance	Rendimientos Financieros SGP Ribereños Recursos del Balance	39.824.439,00
Rendimientos financieros SGP Deporte recursos del balance	Rendimientos financieros SGP Deporte recursos del balance	3.874.660,00
Servicio de Alumbrado Público - Recursos del Balance	Servicio de Alumbrado Público - Recursos del Balance	1.865.876.716,93
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		49.090.231.523,8

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese y Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2019, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49.090.231.523,88) M/CTE, distribuidos así:

DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		49.090.231.523,88
SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		49.090.231.523,88
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		328.656.122,30

DETALLE	FUENTE	VALOR
CUOTAS PARTES PENSIONALES RECURSOS DEL BALANCE		12.667.556,30
ALCALDIA MUNICIPAL		12.667.556,30
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.667.556,30
TRANSFERENCIA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	Cuotas Partes Pensionales Recursos del Balance	12.667.556,30
TRANSFERENCIAS COLUEGOS CON SITUACION DE FONDOS RECURSOS DEL BALANCE		287.176.547,00
SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		287.176.547,00
GASTOS GENERALES	Coljugos Recursos del Balance - Con Situación de Fondos	287.176.547,00
ESTAMPILLA PRO- CULTURA RECURSOS DEL BALANCE		28.812.019,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.812.019,00
TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	28.812.019,00
GASTOS DE INVERSION		48.761.575.401,58
SECTOR SALUD		19.296.480.063,87
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		19.296.480.063,87
LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		19.296.480.063,87
FONDO LOCAL DE SALUD		19.296.480.063,87
SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		19.016.784.354,88
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		19.016.784.354,88
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Demanda - Sin Situación de Fondos	3.905.018.082,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Fosyga- Adres Decreto 546- 2017	10.581.896.338,60
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Cofinanciación Departamental - Régimen Subsidiado	1.568.902.174,28
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Recursos saldo cuentas maestras 168- 33522-2 Recursos del balance	1.766.620.221,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos financieros saldo cuenta maestra régimen subsidiado recursos del balance	1.005.131.733,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Coljugos Recursos de! Balance - Con Situación de Fondos	69.071.459,95

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos Financieros Coljugos (Etesa) Recursos del Balance	120.144.346,05
SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		52.721,00
PROGRAMA: SALUD HUMANA		52.721,00
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	Rendimientos Financieros SGP Oferta Recursos del Balance	52.721,00
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		276.279.979,99
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		35.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	SGP Salud Pública	35.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		35.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	SGP Salud Pública	35.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		60.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	SGP Salud Pública	60.000.000,00
PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL SALUD HUMANA		146.279.979,99
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL SALUD HUMANA	SGP Salud Pública	134.219.621,00
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL SALUD HUMANA	SGP Salud Pública Recursos del balance	3.436.584,39
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL SALUD HUMANA	Rendimientos financieros SGP Salud Pública recursos del balance	8.623.774,60
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		3.363.008,00
PROGRAMA: SALUD HUMANA		3.363.008,00
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	Otros gastos fondo local de salud recursos del balance (inversión)	3.363.008,00
SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		2.900.000.000,00
PILAR SEGURIDAD HUMANA		2.900.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		2.900.000.000,00
PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		2.700.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	Recursos Propios Recursos del Balance	2.700.000.000,00
PROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		200.000.000,00

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA	Recursos Propios Recursos del Balance	200.000.000,00
SECTOR AMBIENTAL		1.071.959.252,64
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.071.959.252,64
LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE		1.071.959.252,64
PROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		479.645.427,00
SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO	Soluciones Bomben! Recursos del Balance	479.645.427,00
PROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		592.313.825,64
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	SGP- Ribereños	64.734.112,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	SGP- Ribereños Recursos del Balance	112.267.929,03
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Transferencias Comagdalena Ley 161 de 1994 recursos del balance	216.777.693,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Rendimientos financieros SGP Ribereños Recursos del Balance	39.824.439,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Fonmur Recursos del Balance	158.709.652,51
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		1.544.082.786,39
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.544.082.786,39
LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		1.544.082.786,39
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		1.544.082.786,39
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Recursos Fonmur Recursos del Balance	1.544.082.786,39
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		2.482.239.785,88
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		2.482.239.785,88
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		2.482.239.785,88
PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL		2.482.239.785,88
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL		2.482.239.785,88
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL	Recursos Propios Recursos del Balance	2.235.000.000,00
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL	Tasa Contributiva del Servicio de Estabilización Recursos del Balance	247.239.785,88
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE I&D)		1.214.836.796,44

DETALLE	FUENTE	VALOR
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.214.838.796,44
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.214.838.796,44
PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		1.214.838.796,44
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	709.313.948,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	Rendimientos Financieros SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico- Recursos del Balance	212.334.065,56
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico- Recursos del Balance	293.190.784,88
SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEFO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		1.865.876.716,93
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.865.876.716,93
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.865.876.716,93
PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		1.865.876.716,93
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	Servicio de Alumbrado Público - Recursos del Balance	1.865.876.716,93
SECTOR TRANSPORTE		4.899.763.055,08
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.899.763.055,08
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		4.899.763.055,08
PROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		4.899.763.055,08
SUBPROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	SGP PG Otros Sectores	898.992.785,00
SUBPROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	Recursos Propios Recursos del Balance	4.000.770.270,08
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		4.000.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.000.000.000,00
LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		4.000.000.000,00
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		4.000.000.000,00
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO	Recursos Propios Recursos del Balance	4.000.000.000,00
SECTOR EDUCACION		5.550.383.880,01
PILAR CULTURA CIUDADANA		5.499.853.771,01
LÍNEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUITAD Y EL PROGRESO		5.499.853.771,01
PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		3.770.170.246,01

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	708.639.260,43
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	674.077.744,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Alimentación Escolar - Recursos del Balance	133.049.401,97
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Rendimientos Financieros SGP - Alimentación Escolar - Recursos del Balance	421.296,74
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	245.771.754,87
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Rendimientos Financieros - SGP - Alimentación Escolar Recursos del Balance	8.210.788,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Recursos Propios Recursos del Balance	2.000.000.000,00
PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA		729.683.525,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	SGP Educación Calidad	265.598.125,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	Rendimientos Financieros SGP Educación Prestación del Servicio Recursos del balance	197.350.275,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	SGP - Educación Calidad - Recursos del Balance	34.013.172,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	Rendimientos financieros S.G.P. Educación calidad- Recursos del balance	25.413.738,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	Recursos Margen de Comercialización Recursos del Balance	122.784.625,65
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	Rendimientos financieros - margen de comercialización - recursos del balance	84.523.589,35

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	Recursos Propios Recursos del Balance	1.000.000.000,00
PILAR SEGURIDAD HUMANA		50.530.109,00
LÍNEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		50.530.109,00
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA POBLACIÓN VULNERABLE		50.530.109,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA POBLACIÓN VULNERABLE	SGP Alimentación Escolar	50.530.109,00
SECTOR CULTURA		749.520.852,11
PILAR CULTURA CIUDADANA		749.520.852,11
LÍNEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		749.520.852,11
PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		749.520.852,11
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	SGP Cultura Estampilla Pro-Cultura Recursos del Balance	70.973.114,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Transferencia de la mini cultura de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes recursos del balance	14.582.174,00
SECTOR RECREACION Y DEPORTE		398.505.478,00
CULTURA CIUDADANA		398.505.478,00
LÍNEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		398.505.478,00
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	SGP PG Deporte	94.630.818,00
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Rendimientos financieros SGP Deporte recursos del balance	3.874.660,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS SI ES POSIBLE	Recursos Propios Recursos del Balance	300.000.000,00
SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		2.787.924.732,33
PILAR CULTURA CIUDADANA		2.787.924.732,33
LÍNEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		2.787.924.732,33
PROGRAMA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR		2.787.924.732,33
SUBPROGRAMA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	Estampilla Proancianos Recursos del Balance	2.462.312.747,88
SUBPROGRAMA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	Transferencias Estampilla Proancianos Departamental Recursos del Balance	325.611.984,45

DETALLE	FUENTE	VALOR
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		49.090.231.523,88

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto Ingresos del Instituto para el Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física - INDERBA, de la vigencia fiscal 2019, la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLO- NES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$494.808.952,82) M/CTE, distribuidos, así:

INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACION DE BARRANCABERMEJA	
DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	494.808.952,82
INGRESOS CORRIENTES	398.505.478,00
Transferencias Ley 715 de 2001 SGP	94.630.818,00
Convenios	300.000.000,00
Transferencias Rendimientos Financieros Ley 715 de 2001 SGP	3.874.660,00
RECURSOS DE CAPITAL	96.303.474,82
RECURSOS DEL BALANCE	96.303.474,82
Recursos Propios - Recurso del Balance	51.119.499,00
Rendimientos financieros Ley 715 / 2001 SGP Recursos del Balance	2.503.807,82
Recursos Ley 1289 Indesantander Recursos del Balance	42.680.168,00
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO INGRESOS INDERBA VIGENCIA 2019	494.808.952,82

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al presupuesto Gastos del Instituto para el Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física - INDERBA, de la vigencia fiscal 2019, la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$494.808.952,82) M/CTE, distribuidos, así:

INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACION DE BARRANCABERMEJA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
GASTOS DE INVERSIÓN		494.808.952,82
PILAR CULTURA CIUDADANA		494.808.952,82
LÍNEA ESTRATÉGICA INTEGRACIÓN SOCIAL		494.808.952,82
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Transferencias Ley 715 de 2001 SGP	94.630.818,00

INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACION DE BARRANCABERMEJA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Transferencias Rendimientos Financieros Ley 715 de 2001 SGP	3.874.660,00
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Recursos Propios Rendimientos Financieros Ley 715 de 2001 SGP Recursos del Balance	2.503.807,82
PROGRAMA DEPORTES PARA TODOS ES POSIBLE	Recursos propios Recursos Ley 1289 Indesantander Recursos del Balance	42.680.168,00
PROGRAMA DEPORTES PARA TODOS ES POSIBLE	Convenios	300.000.000,00
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Recursos Propios Recursos del Balance	51.119.499,00
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS INDERBA VIGENCIA 2019		494.808.952,82

ARTÍCULO QUINTO. Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA de la vigencia 2019, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$893.596.742,06) M/CTE, distribuidos así:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA	
DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	893.596.742,06
RECURSOS DEL CAPITAL	893.596.742,06
RECURSOS DEL BALANCE	893.596.742,06
Recursos Propios Recursos del Balance Acuerdo 055/93, Acuerdo 011/2015 y Decreto 317/2015	13.869.673,33
Recursos propios Recursos del Balance Titulación Acuerdo 085/2000	179.987.262,89
Vigencias Expiradas	699.739.805,84
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS EDUBA	893.596.742,06

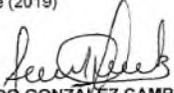
ARTICULO SEXTO. Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA de la vigencia 2019, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$893.596.742,06) M/CTE, distribuidos así:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		893.596.742,06
PILAR SEGURIDAD HUMANA		893.596.742,06
LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		893.596.742,06
PROGRAMA HÁBITAD VIVIENDA SALUDABLE	Recursos Propios Recursos del Balance Acuerdo 055/93, Acuerdo 011/2015 y Decreto 317/2015	13.869.673,33
PROGRAMA TÍTULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	Recursos propios Recursos del Balance Titulación Acuerdo 085/2000	179.987.262,89
PROGRAMA HÁBITAD VIVIENDA SALUDABLE		699.739.805,84
VIGENCIAS EXPIRADAS		699.739.805,84
CP-17-00720-Fundación Caminos Abiertos-900054444- CD 18-004543, Objeto: Desarrollo de la fase de identificación sociodemográfica y económica de los posibles beneficiarios de proyecto de vivienda de interés social denominado "Ciudadela Centenario" según contrato	Recursos Propios Recursos del Balance	357.766.772,00
CP-17-00172-Unión Temporal Centenario-901070076- CD 18-004507, Objeto: contratar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de los estudios y diseños de proyecto denominado "Ciudadela Centenario" en el Municipio de Barrancabermeja, según contrato 040 del'	Recursos Propios Recursos del Balance	21.315.875,00
CP-17-00518-Unión Temporal Ciudadela Centenario - Barrancabermeja-901067996- CD 18-004517, Objeto: Adicional en valor al contrato 037 de 2017 cuyo objeto es: Elaboración de los Estudios y Diseños necesarios del proyecto de vivienda de interés social denominado "	Recursos Propios Recursos del Balance	268.703.323,84
CP-17-00132-Fundación Carvajal-890314970- CD 18-004537, Objeto: Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos para la primera fase del convenio marco de Asociación No. 2246, suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja-EDUBA y la Fundación CARVAJAL, según	Recursos Propios Recursos del Balance	16.335.820,00
CP-17-00566-Fundación Carvajal-890314970- CD 18-004557, Objeto: Adicional en valor al Convenio No. 001 celebrado entre EDUBA y la FUNDACION CARVAJAL	Recursos Propios Recursos del Balance	35.618.015,00
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EDUBA VIGENCIA 2019		893.596.742,06

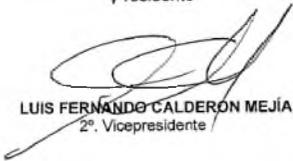
ARTÍCULO SÉPTIMO. Facúltese a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Barrancabermeja, a los a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)


LEONARDO GONZÁLEZ CAMPERO
Presidente


JASER CRUZ GAMBINDO
1º. Vicepresidente


LUIS FERNANDO CALDERÓN MEJÍA
2º. Vicepresidente

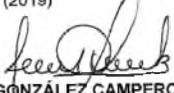

LUIS FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

El Presidente, Vicepresidentes y el Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

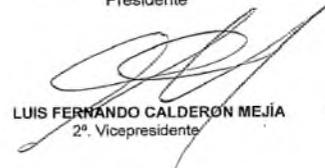
CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo Municipal fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y en Sesión Plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

Expedido en Barrancabermeja, a los a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)


LEONARDO GONZÁLEZ CAMPERO
Presidente


JASER CRUZ GAMBINDO
1º. Vicepresidente


LUIS FERNANDO CALDERÓN MEJÍA
2º. Vicepresidente


LUIS FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

DECRETOS

DECRETO No 115

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 42 de la ley 1551 del 2012, Artículo 119 De La Ley 136 De 1994 Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, es deber de la alcaldía municipal reconocer al Representante Edil de las juntas administradoras locales ante el consejo de gobierno de la vigencia en curso.
2. Que de conformidad con la ley en los consejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representantes de las juntas Administradoras locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a la voz.
3. Que conforme a la revisión realizada a la documentación soporte de la designación y elección del representante Edil de las Juntas administradoras locales ante el consejo de gobierno del Municipio de Barrancabermeja, se realiza el reconocimiento en atención a la Resolución 003 del 26 de febrero de 2019 proferido por los presidentes ediles del municipio de Barrancabermeja.
4. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, acredita el proceso de elección interna de los presidentes de las Juntas administradoras locales del municipio al Reconocer al Honorable Edil elegido por postulación voluntaria y votación por parte de los

que conforman este cuerpo colegiado Edil y sus respectivos representantes por comunas y corregimientos.

DECRETA

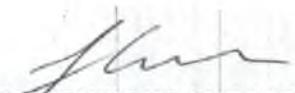
ARTICULO PRIMERO: Reconocer al Honorable Edil JORGE OROZCO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 12'546.015, como representantes de los Ediles ante el consejo de Gobierno del Municipio de Barrancabermeja, conforme a la Resolución No. 003 del 26 de febrero de 2019 de las juntas Administradoras locales del Municipio de Barrancabermeja.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Honorable Edil JORGE OROZCO CASTRO y posteriormente se realice el desarrollo y ejecución de este nombramiento.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja **28 Mar 2019**

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja
Resolución No. 00-17659 del 01-11-2018
Gobernación de Santander